



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Planeamiento tributario y su relación con las
infracciones de las MYPES, Espinar, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador

AUTOR:

Cajachagua Solorzano, Ruth Mery (ORCID: 0000-0001-5213-1756)

ASESOR:

Mg. Hugo Emilio Gallegos Montalvo (ORCID: 0000-0002-3659-9970)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

CALLAO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres, hijos y amigos,
por el apoyo incondicional,
porque sin ellos esto no hubiese
sido posible este logro.

Agradecimiento

Mi agradecimiento está dedicado a nuestro asesor quien contribuyo con sus conocimientos para la realización de este trabajo, a mi amiga Corina y esposo por haberme guiado y darme todo el apoyo para realizar esta investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo de investigación.....	20
3.2. Variables y operacionalización	¡Error! Marcador no definido.
3.3. Población, muestra y unidad de análisis	22
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	22
3.5. Procedimientos.....	23
3.6. Método de análisis de datos.....	23
3.7. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS	25
V. DISCUSIÓN.....	48
VI. CONCLUSIÓN.....	50
VI. RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS	53
ANEXO.....	61
Anexo 1 Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores	62
Anexo 2 Declaratoria de Autenticidad del Asesor	63
Anexo 3: Matriz de operacionalización de Variables	64
Anexo 4: Instrumento	66
Anexo 5. Confiabilidad del instrumento	70
Anexo 6 Validación de expertos	71
Anexo 7 Carta de Consentimiento.....	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Para las MYPES los impuestos son evaluados mediante el planeamiento tributario.	21
Tabla 2	Para las MYPES el planeamiento tributario evalúa las tasas para evitar sanciones.	22
Tabla 3	Las MYPES si cumplen de manera oportuna el aporte de sus contribuciones pueden evitar infracciones tributarias.	23
Tabla 4	Las MYPES, conocen el nivel de las sanciones impuestas por SUNAT por no pagar el IGV.	24
Tabla 5	Para las MYPES, los contribuyentes del MYPE Tributario podrán aplicar tasas anuales del 10 % si su impuesto a la renta neta no supera las 15 UIT	25
Tabla 6	Las MYPES, tienen descuento del 100% de Multas Tributarias como incentivo tributario siempre y cuando realizan la inscripción de predios y/o actualización de información en sus declaraciones juradas de forma voluntaria.	26
Tabla 7	Las Mypes, gozan de la exoneración tributaria como es el caso del IGV, si la empresa reside en la amazonia.	27
Tabla 8	Las MYPES gozan de alguna afectación tributaria en el campo laboral.	28
Tabla 9	Las MYPES realizan el pago de impuesto de forma oportuna.	29
Tabla 10	Las MYPES cometen violación de norma al realizar el pago tributario fuera de la fecha establecido en el cronograma de pagos- SUNAT	30
Tabla 11	Las MYPES cumplen con los decretos legislativos en beneficio al pago de tributo.	31
Tabla 12	Las MYPES cuentan con domicilio fiscal donde se le realizará entrega de cualquier documentación.	32
Tabla 13	Las MYPES argumentan sus gastos mediante transacciones efectuadas mediante el uso de comprobantes de pago.	33
Tabla 14	Las MYPES legalizan los libros contables en conformidad con lo establecido por ley	34

Tabla 15	Las MYPES presentan sus declaraciones determinativas, dentro del tiempo indicado por el cronograma de pagos determinado por ley.	35
Tabla 16	Las MYPES realizan declaraciones informativas generadas por relaciones económicas, financieras o profesionales.	36
Tabla 17	Las MYPES realizan pago de tributos por las prestaciones pecuniarias requeridas por la Administración Pública	37
Tabla 18	Pruebas de normalidad	38
Tabla 19	Contrastación de la hipótesis general	39
Tabla 20	Interpretación del Coeficiente de Correlación Rho de Spearman	40
Tabla 21	Contrastación de la Hipótesis específica 1	41
Tabla 22	Contrastación de la Hipótesis específica 2	42
Tabla 23	Contrastación de la Hipótesis específica 3	43

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	Para las MYPES los impuestos son evaluados mediante el planeamiento tributario.	21
Gráfico 2	Para las MYPES el planeamiento tributario evalúa las tasas para evitar sanciones.	22
Gráfico 3	Las MYPES si cumplen de manera oportuna el aporte de sus contribuciones pueden evitar infracciones tributarias.	23
Gráfico 4	Las MYPES, conocen el nivel de las sanciones impuestas por SUNAT por no pagar el IGV.	24
Gráfico 5	Para las MYPES, los contribuyentes del MYPE Tributario podrán aplicar tasas anuales del 10 % si su impuesto a la renta neta no supera las 15 UIT	25
Gráfico 6	Las MYPES, tienen descuento del 100% de Multas Tributarias como incentivo tributario siempre y cuando realizan la inscripción de predios y/o actualización de información en sus declaraciones juradas de forma voluntaria.	26
Gráfico 7	Las Mypes, gozan de la exoneración tributaria como es el caso del IGV, si la empresa reside en la amazonia.	27
Gráfico 8	Las MYPES gozan de alguna afectación tributaria en el campo laboral.	28
Gráfico 9	Las MYPES realizan el pago de impuesto de forma oportuna.	29
Gráfico 10	Las MYPES cometen violación de norma al realizar el pago tributario fuera de la fecha establecido en el cronograma de pagos- SUNAT	30
Gráfico 11	Las MYPES cumplen con los decretos legislativos en beneficio al pago de tributo.	31
Gráfico 12	Las MYPES cuentan con domicilio fiscal donde se le realizará entrega de cualquier documentación.	32
Gráfico 13	Las MYPES argumentan sus gastos mediante transacciones efectuadas mediante el uso de comprobantes de pago.	33
Gráfico 14	Las MYPES legalizan los libros contables en conformidad con lo establecido por ley	34

Gráfico 15	Las MYPES presentan sus declaraciones determinativas, dentro del tiempo indicado por el cronograma de pagos determinado por ley.	35
Gráfico 16	Las MYPES realizan declaraciones informativas generadas por relaciones económicas, financieras o profesionales.	36
Gráfico 17	Las MYPES realizan pago de tributos por las prestaciones pecuniarias requeridas por la Administración Pública	37

RESUMEN

La presente investigación el propósito fue determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021. El tipo de investigación es básica, con un diseño experimental de corte transversal, con un método hipotético deductivo, nivel. La población fue de 30 colaboradores. La técnica empleada para recolectar información fue la encuesta y los instrumentos de recolección de datos fueron cuestionarios que estuvieron debidamente validados a través de juicios de expertos. Los resultados de la investigación fue que la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , por lo tanto, se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021. Por otro lado, la relación es positiva, ya que el coeficiente arrojado es 0,840 y positivo, además la magnitud del coeficiente según la tabla 20 es una relación positiva alta. Es decir que cuando el planeamiento tributario mejora, también mejora las infracciones.

Palabras clave: Planeamiento tributario, infracciones, omisión, carga fiscal.

ABSTRACT

The purpose of this research was to determine how tax planning is related to the infractions of the MYPES, Espinar, 2021. The type of research is basic, with a cross-sectional experimental design, with a hypothetical deductive method, level. The population was 30 collaborators. The technique used to collect information was the survey and the data collection instruments were questionnaires that were duly validated through expert judgments. The results of the investigation was that the Sig. obtained is 0,000 which is <0.05 , therefore, the H_a is accepted, that is, the tax planning is related to the infractions of the MYPES, Espinar, 2021. On the other hand, the relationship is positive, since the coefficient thrown is 0.840 and positive, in addition the magnitude of the coefficient according to table 20 is a high positive relationship. In other words, when tax planning improves, violations also improve.

Keywords: Tax planning, infractions, omission, tax burden.

I. INTRODUCCIÓN

El interés en la planificación del impuesto corporativo se aceleró en los últimos años debido a que una combinación de factores políticos, económicos y tecnológicos aumentó la conciencia pública sobre las actividades del impuesto corporativo (Wilde & Wilson, 2018, p.63). A nivel global, las organizaciones se internacionalizaron de tal modo que los recursos de administración se estatizaron progresivamente siguiendo el deber tributario porque es principio importante para el crecimiento de una nación, proporcionando así mediante los diversos impuestos que contribuyen con el Estado. Sin embargo, pudieron constituir un riesgo tributario, en razón a la no aportación casi total de los compromisos tributarios que trataron de realizarse, con el objeto de lograr ganancias individuales generando infracciones fiscales (Clausing et al., 2021).

Recientemente en todos los países, las compañías buscan llevar a cabo una apropiada gestión con respecto a los compromisos tributarios, pocas son las organizaciones que actualmente no efectúan un eficiente planeamiento tributario, aquellas que no lo consideren presentarán inconvenientes a futuro (Vega Quispe et al., 2020, p.38). Siguiendo este mismo orden, el planeamiento tributario consiste en un instrumento de gestión empleado por expertos vinculados al tributo en el que su fin principal es analizar las rutas adecuadas para poder economizar al pagar impuestos (Picón Gonzales, 2020). Por su parte, la infracción fiscal se refiere al no cumplimiento de los deudores tributarios de reglas de orden imponible que determinan obligaciones formales o esenciales (Vega Quispe et al., 2020, p.40).

Cabe destacar, que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) afrontó al reto de elevar el recaudo de impuestos al implementar transformaciones fiscales que le permitieron incrementar los ingresos en breve tiempo, pero el ámbito económico se ha visto perjudicado a mediano y largo plazo, implicando una evasión y elusión fiscal el cual es otro desafío al que deben enfrentarse las naciones en la región. Por lo que, en el 2017 la CEPAL indicó que en Latinoamérica el precio de la elusión y evasión tributaria obtuvo 6,3% del PIB, mientras que en el 2016 las operaciones económicas ilegales alcanzaron 1,5% del PIB (Encalada Benítez, 2020, pp.102-103).

En el Perú, existen empresas que evaden impuestos porque no cuentan con una planificación tributaria o desconocen las normas o reglamentos, incumpliendo así con sus compromisos tributarios viéndose de esta manera envueltos en sanciones y problemas financieros. Tal es el caso de la empresa de las MYPES, Espinar, la cual se dedica a una serie de actividades como diseño, construcción, compra, venta de metales y HDPE, también de maquinaria pesada y liviana, mantenimiento y alquiler de estas, así como compra, venta de motores, repuestos y accesorios. Adicionalmente, realizan servicio de remoción de tierras; estudio, diseño y construcción de obras civiles, entre otros afines.

En este sentido, la empresa en cuestión presentó inconvenientes tributarios y pérdidas económicas producto de una inadecuada gestión en materia de planeación tributaria, conllevando a que sus contribuyentes no cumplieran correctamente con sus obligaciones impositivas, logrando con ello caer en infracción fiscal ante la nación. Por consiguiente, al aplicarse una adecuada planificación tributaria en esta empresa, se pudo obtener beneficios económicos, disminuir la carga fiscal y hacer transparente sus actividades tanto nacional como internacionalmente.

Además, la investigación tuvo por finalidad implementar el planeamiento tributario de las MYPES, Espinar, lo cual coadyuvó a que esta cumpliera de manera adecuada y pertinente sus compromisos tributarios, pues al haber tomado en consideración esta medida la organización evitó pagar con sanciones, infracciones y multas, que le afectaban significativamente; por lo que, la gestión de una planificación tributaria posibilitó la organización de la compañía pudiendo afrontar cualquier eventualidad tributaria que pudiera ocurrir. Asimismo, permitió una evaluación apropiada, obtuvo más recursos económicos que pudo emplear en otras operaciones, evitando infracciones fiscales y reduciendo las cargas fiscales, ayudando así a proyectar una mejor imagen de la empresa y aumentar su rentabilidad.

De lo antes señalado, se planteó el siguiente problema general: ¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021? Seguidamente, surgieron también los problemas específicos a continuación: ¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021?, ¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021?,

¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021?

El proyecto de investigación se justificó teóricamente, porque con el planeamiento tributario se favoreció a la empresa con soporte teórico de otros estudios existentes, así como de basamentos legales para comprender la planeación tributaria e infracción fiscal especificadas en las normativas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), logrando con ello evitar dichas infracciones, ayudar a reducir el pago de sus tributos, mejorar económicamente y en el manejo de los recursos de la compañía. Respecto a la justificación práctica, el estudio permitió visualizar cómo se venía realizando la actividad tributaria en la empresa con el fin de detectar las fallas y buscar las soluciones pertinentes para que la misma aplicara las normativas y leyes estipuladas en el país con relación al planeamiento tributario, cumpliendo a cabalidad sus obligaciones arancelarias con el propósito de no cometer infracciones fiscales y disminuir las multas que la SUNAT haya impuesto. Asimismo, el estudio se justificó metodológicamente, por cuanto tuvo un enfoque cuantitativo, se utilizó el método hipotético - deductivo, fue una investigación aplicada, de nivel descriptivo - correlacional, con un diseño no experimental y de corte transversal, en el que se empleó como técnica e instrumento la encuesta y el cuestionario, respectivamente. Por lo que esto ayudó a diagnosticar en qué situación se encontraba la empresa y cumplir con los objetivos de la investigación planteados.

De este modo, el proyecto de investigación tuvo como objetivo general: Determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021. Por ende, sus objetivos específicos fueron los siguientes: Determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021. Determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021. Determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021.

Finalmente, la hipótesis general que se planteó en este proyecto de investigación es: El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021. Por lo tanto, las hipótesis específicas fueron: El planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar,

2021. El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021. El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Internacionales

Bosque (2019), realizó una investigación con el objetivo de analizar la planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos en el caso de las sociedades pertenecientes al subsector exportador de chocolate del Ecuador. La metodología tiene un enfoque Cualitativo-Cuantitativo, el diseño es no experimental, de tipo descriptiva y explicativa. El autor llegó a la conclusión, que una vez analizado el subsector exportador, no están aplicándose los beneficios tributarios en su totalidad, porque existe desconocimiento de las normas en algunos casos, razón por lo que está establecido que los contribuyentes pueden beneficiarse de los incentivos tributarios sin que ello implique que asuman algún tipo de riesgo legal o económicos.

Encalada, Narváez y Erazo (2020), efectuó un estudio con el objetivo de usar la planificación tributaria como una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. La metodología empleada fue mixta, descriptivo-explicativo, las técnicas aplicadas fue la entrevista, encuesta y la revisión documental. El autor concluye, el factor clave de gestión eficiente es la toma de decisiones, porque es la herramienta que permite diseñar las estrategias para pagar los impuestos acogiendo a uno de los beneficios tributarios conforme a la Ley, evidenciado en la empresa estudiada, que ahorro de 13,458.21 dólares al realizar su pago (ISRLR) en el ejercicio fiscal 2020.

Bravo P., L. J. (2020), en su tesis cuyo objetivo fue demostrar la influencia de la planificación tributaria como herramienta financiera en la toma de decisiones de los negocios Saúl Rizzo Vera período 2017-2019. La metodología es de enfoque mixto, diseño no experimental, transversal, descriptiva y explicativa. La técnica usada fue la encuesta, la entrevista, ficha de evaluación y revisión y análisis documental. Concluyendo que la planificación tributaria, maximiza las utilidades que recibe la empresa e inclusive impacta la carga impositiva disminuyéndola, siendo la herramienta más útil para diseñar la estrategia que adecuada al marco normativo vigente beneficia más al contribuyente.

Meza (2019), hizo una investigación cuyo objetivo fue determinar el nivel de ahorro presuntivo por la oportuna aplicación de una planificación y aseguramiento tributario en empresas catalogadas como contribuyentes especiales en la parroquia Montecristi. El estudio fue de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, correlacional, no experimental de corte transversal. La muestra fue conformada por 25 contribuyentes del cantón Montecristi, las técnicas usadas el análisis documental, la encuesta, la entrevista, el instrumento el cuestionario, el análisis e interpretación de los resultados el coeficiente de correlación de Karl Pearson. Resultando que, hay cuentas que se pueden optimizar, e incentivos y beneficios fiscales que no se utilizan y ayudarán a reducir la carga fiscal. Se precisó un ahorro de \$1.415.830,17, que refleja el 17,23% del impuesto a la renta producido (\$8.216.479,01) de los contribuyentes evaluados para el 2017. Existe relación fuerte en el índice de planificación fiscal y el ahorro estimado de 0,89; 0,99 significancia menor a 0,01, a mejor planificación tributaria se tiende a ahorrar más. Se concluye que, es esencial ejecutar un planeamiento tributario integral, con el fin de optimizar la carga tributaria y también administrar mejor los recursos económicos, lo que produce un incremento en la utilidad de la organización.

Vaca (2018), realizó un estudio con el objetivo de efectuar una planeación tributaria como herramienta para optimizar los recursos provenientes del impuesto a la renta en una empresa del sector automotriz. La metodología aplicada fue de enfoque mixto, de tipo descriptiva, exploratoria o explicativa, las técnicas utilizadas para la recolección de información son: entrevistas, observación participante, análisis documental y como instrumento el cuestionario. Para el procesamiento y análisis de los datos se utilizarán los métodos estadísticos, el autor concluye que, la planeación fiscal en el sector automotor conforma un instrumento que permite minimizar los recursos destinados al pago del impuesto a la renta, con el fin de conseguir más liquidez y mayor flujo de tesorería para la empresa, el índice de liquidez sin planeación tributaria. es de 2,12 y con planeación fiscal es de 2,14. Usar los escudos fiscales, los gastos mostrados en el estado de resultados aumentan, sin embargo, disminuyen el IR, el cual tiene un valor de \$6.950,87. Aplicando deducciones adicionales, denota una rebaja del impuesto fiscal de \$199.095,49.

Nacionales

Avalos (2019), llevo a cabo un estudio cuyo objetivo fue Determinar la influencia del planeamiento tributario sobre las infracciones tributarias de la empresa Constructora Herrera Contratistas Generales S.A.C Chiclayo, 2018. La metodología empleada en la investigación es cuantitativa y correlacional, transversal y no experimental, la muestra del estudio para ambas variables, estuvo formada por 8 trabajadores administrativos, y por el gerente de la empresa. La técnica utilizada en la investigación fue la encuesta, junto a su instrumento denominado cuestionario. Finalmente concluyó que la planeación tributaria realizada por la empresa, tuvo un nivel significativo de ambas variables, así como una correlación en la prueba estadística Tau B de Kendall fue mayor al nivel de significación bilateral (0,01).

Ñuñure (2018), presentó su tesis con el objetivo de Determinar como el planeamiento tributario se relaciona con las sanciones tributarias en los restaurantes del distrito de San Martin de Porres, año 2018. La metodología tiene un enfoque cuantitativo, de tipo aplicada, nivel es descriptivo – correlacional, diseño no experimental de corte transversal. La muestra está conformada por 36 personas, la técnica utilizada fue el cuestionario. Concluyendo que el 77.95% de las sanciones tributarias que fueron impuestas en el distrito San Martin de Porres durante el 2018 están relacionadas al planeamiento tributario realizado.

Schrader y Ramírez (2019), llevo a cabo un estudio cuyo objetivo fue Evaluar la relación del planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la empresa ERBA EIRL, Tarapoto, 2018. La metodología fue básica, diseño no experimental de corte transversal, la muestra estuvo conformada por el gerente general y el contador. Para la recopilación de datos se utilizó como técnica la entrevista, observación y análisis documental. Concluyendo que existe un 83% de cumplimiento de actividades que se relacionan al planeamiento tributario, destacándose que el empleado resulto ser inadecuado, dándose una relación directa y significativa entre la determinación de impuesto con el planeamiento tributario.

Vásquez (2018), efectuó una tesis del que tuvo como objetivo determinar el planeamiento tributario y su relación con las obligaciones tributarias en las empresas transformadoras de caucho y poliuretano del distrito de Puente Piedra,

Lima 2018. La investigación es de tipo aplicada, de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, correlacional, no experimental de corte transversal. La muestra está representada por 40 personas del área administrativa y contabilidad, la técnica empleada la encuesta, el instrumento el cuestionario, validado mediante el juicio de expertos y la confiabilidad se usó el Alpha de Cronbach. La contrastación de las hipótesis se hizo con el estadístico Rho de Spearman. Los resultados indican según coeficiente Rho de Spearman = 0,855 y una Sig.= 0,000. Se afirma la hipótesis alterna. Por lo que se concluye, que existe una correlación positiva alta entre la planeación tributaria con las obligaciones fiscales en la compañía transformadoras de caucho del distrito en Puente Piedra 2018.

Melendres (2021), presentó su tesis cuyo objetivo fue determinar si el planeamiento tributario se relaciona con las contingencias tributarias en la empresa Silicon Technology S.A.C. Los Olivos año 2020. La metodología empleada en la investigación es de tipo básico con un nivel descriptivo, correlacional, el diseño no experimental de corte transversal. La muestra está representada por 30 personas del área administrativa de la empresa, la técnica aplicada fue la encuesta, el instrumento el cuestionario, el instrumento fue validado a través del juicio de 3 expertos y la confiabilidad se aplicó el Alpha de Cronbach. el análisis e interpretación de los resultados se utilizó el programa SPSS versión 25. Los resultados muestran que el coeficiente Rho de Spearman = 1.000 y una significación= 0,000. Esto revela que la planificación fiscal se asocia positiva y perfecta con las contingencias fiscales en Silicon Technology S.A.C. Los Olivos 2020. Se concluyó que la falta de planificación fiscal y la falta de conocimiento al momento de comprender o emplear las reglas tributarias producen contingencias que afectan la liquidez y rentabilidad de la organización.

Bases teóricas

Planeamiento tributario

Para adentrarnos a los aspectos teóricos, el planeamiento tributario es el conjunto de soluciones que puede optar el contribuyente tributario, para calcular y cumplir el pago del impuesto correspondiente ante el fisco acatando la normatividad jurídica (Luján y Cano, 2019). Además, las partes diseñan estrategias a ejecutar, que facilita el propósito de cumplir con el deber fiscal, a través de una figura jurídica adaptada a sus necesidades sin que sea traspasada la legalidad constitucional (Estévez y Rocafuerte, 2018). Pero ante la gran variedad de estrategias, estas deben beneficiar a las empresas, y que sean flexibles para facilitar su adaptación al contexto real de la organización considerando sus intereses y objetivos financieros (Cárdenas et al., 2020).

Carga fiscal

Por otra parte, la carga fiscal es una relación que existe entre un impuesto que debe pagar un contribuyente, con el total de los ingresos que fueron percibidos por este (Sousa, 2021). También es parte del producto social que se genera en una actividad económica que el estado recibe como impuesto, a fin de ser utilizados para sufragar los gastos que ocasiona la actividad de la administración pública (Barrientos et al., 2018). Asimismo, esta debe ser soportada por el contribuyente tributario, quien debe tolerar el tributo que se impone a su economía (Estévez y Rocafuerte, 2018). Siendo el contribuyente quien soporta el impuesto tributario y el ente fiscalizador es aquel que recaba el dinero, que esta carga fiscal sobre el contribuyente tiene la finalidad de costear todos los gastos que produce la actividad que realiza la administración pública a través de sus distintos órganos.

Impuestos

Ahora bien, el impuesto, es definido como una carga que debe ser soportada por las personas que están obligadas a realizar su contribución con los gastos públicos (Serrano y Chiriboga, 2019). También, son aquellos valores

que se debe pagar a un gobierno a los fines de poder sufragar los gastos públicos, estos son obligatorios y generalmente están calculados en porcentajes (Farfán et al., 2019). Y se constituye en una obligación de las personas a favor del gobierno, que tiene como característica la imposibilidad de requerir se dé una contraprestación de directa por el acreedor tributario (Almarales, Estrada y Chong, 2019).

Tasa

Por otra parte, tenemos que la tasa es la contribución que debe pagar el contribuyente para recibir un beneficio directo del servicio que presta de forma exclusiva realiza el estado (Pomeranz et al., 2018). Aunado a ello, debe pagarse al estado a fin de recibir la prestación de un servicio individualizado a favor del contribuyente (Jin et al., 2018). Además, estas no son originadas por una relación contractual, sino que carecen de ella, tal como ocurre con las licencias que otorga el estado para realizar determinadas actividades que el estado controla (Agrawal y Foremny, 2019). Entonces, una tasa es pagada a fin de que una persona en particular reciba un beneficio individual y del que no media un contrato previo.

Contribuciones

Las contribuciones son tributos que paga un contribuyente que ha sido beneficiado por la realización de una obra pública o por haber ampliado los servicios públicos recibidos, destacándose que en muchos casos esta contribución no es proporcional con la amplitud de beneficios que recibe el contribuyente (Messacar, 2018). Esta contribución genera que la persona se beneficie de las obras realizadas por el estado o por las actividades que éste efectúa (Allena, 2021). Entonces, una contribución es pagada por una persona que se beneficia de determinada actividad que realiza un ente estatal.

Opción legal tributaria

En otro orden de ideas, la opción legal tributaria es una alternativa que ofrece la ley tributaria para que el contribuyente pueda escoger entre diferentes comportamientos que están legamente aceptados, que permitiéndole realizar un

ahorro fiscal pueda cumplir con la obligación tributaria (Sanandrés et al., 2019). Además, es entendida como parte de la economía de opción que el ente recaudador pone a la disposición del contribuyente, desarrollado por las leyes fiscales y que le permite realizar el ahorro fiscal (Delgado y García, 2020).

Impuesto general

Uno de los impuestos que generalmente son pagados es el que se denomina impuesto general, definido como aquel impuesto que el estado establece para que todos los ciudadanos puedan realizar cualquier adquisición, que es cobrado al comprar el servicio o el bien (Barrientos et al., 2018). Además, se aplica en toda actividad que se realiza, exceptuando aquellos que sean declarados de forma formal como exonerada (Sousa, 2021). Por lo que, la obligación de pagar el impuesto general surge a la venta de un bien, al retirarlo, cuando se presta el servicio, e inclusive en la importación (Cárdenas et al., 2020). Debe concluirse en este aspecto, que este impuesto se aplica en toda la actividad comercial realizada.

Impuesto de la renta

El impuesto de la renta, que da a la utilidad de las personas, que forman parte del sistema tributario en la que se combina el ahorro con la inversión que tiene su impacto en los emprendimientos (Kanaan, Hall y Qin, 2021). En este tipo de impuesto se debe pagar por todo ingreso que se recibe bien sea producto del trabajo o del capital que haya sido invertido (Hoynes y Patel, 2018). De manera, que las personas y las empresas deben contribuir pagando conforme han sido sus ingresos, por lo que para realizar el adecuado calculo necesariamente debe declarar todo lo que ha percibido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de todos los años.

Beneficiario tributario

Por otra parte, el beneficiario tributario, es aquella persona que dada sus características es beneficiado por estar exonerado del pago o no puede ser

afectado de forma tributaria (The University of Chicago (2019). De manera que todo beneficiario debe realizar manifestar ante el ente tributario su condición de tal, presentando la documentación que con la que se puede comprobar tal situación; el beneficiario tributario es una condición ventajosa para una persona o empresa (Farias, 2020). De esta manera, puede sintetizarse enfatizando que el beneficiario tributario es quien recibe una ventaja en materia tributaria y que lo beneficia.

Incentivos tributarios

Una de las formas con la que puede ser beneficiario tributario es a través de los incentivos tributarios, que son entendidos con toda deducción, exención o aquel tratamiento tributario especial que una legislación tributaria permita, en la que se tenga como resultado la disminución de la obligación del contribuyente ocasionando la pérdida de ingresos menores al gobierno (Braden, 2018). Además, este consiste en disminuir el impuesto a pagar y todo incentivo surge como mecanismo del estado para estimular las inversiones (Ivanov et al., 2018).

Exoneración tributaria

Por otra parte, la exoneración tributaria es otro beneficio tributario que privilegia a una persona para dispensar del pago de la obligación tributaria, bien sea de manera parcial o total (Bradley et al., 2018). Además, toda exoneración exime de la responsabilidad que se tenga, en materia tributaria, exime que el contribuyente realice el pago (Eisenberg y Mehdipanah, 2018).

Inafectación tributaria

Por último, se tiene la inafectación tributaria que debe comprenderse desde la óptica aplicativa de la norma tributaria, que describe la ocurrencia de un acontecimiento que resulta no estar comprendido dentro de la imposición tributaria (Ivanov et al., 2018). Dicho en otras palabras, la inafectación tributaria es aquella circunstancia que esta descrita por la norma en la que no deberá aplicarse la imposición del tributo (Bradley et al., 2018).

Infracciones Fiscales

De acuerdo a lo señalado por Guallpa et al.(2020) las infracciones tributarias constituyen las actuaciones opacas que efectúan los comerciantes que implican una vulneración a las normas tributarias e incumplimiento de sus obligaciones tributarias (p.120). Además, en el artículo 164 del Código Tributario se considera infracción tributaria a toda acción u omisión que implique la violación de las leyes o normas de carácter tributario y que se halle tipificada como tal en el Libro cuarto Título 1 de la Ley o en otras leyes o decretos legislativas.

Para Cazorla (2021) señala que las infracciones tributarias son actuaciones u omisiones culposas o dolosas en cualquier nivel de descuido que estén tipificadas y sancionadas de esa forma en la ley respectiva (p.500). Y según Tuero (2021) representan las conductas ilícitas señaladas por la ley tributaria, implicando desobediencia a las leyes tributarias, sea actuación dolosa o culposa, asociada con la inobservancia de obligaciones tributarias formales (p.35). Asimismo, estas se clasifican en leves (presentar una declaración extemporánea, no consignar certificado de retenciones entre otros). Graves, actuaciones donde se omite información acerca de los ingresos reales, incumplimiento en las obligaciones de facturación. Muy graves, implican actuaciones de fraude evadiendo el pago de los tributos, emisión de facturas con datos fraudulentos, entre otras (Solís, 2018, p.334).

En cuanto a las dimensiones consideradas para el estudio de esta variable se consideran las omisiones, infracciones formales y las sustanciales.

Omisión

Para Guallpa (2020) las omisiones son infracciones tributarias porque implican la violación de las normas tributarias, siempre que se halle tipificada como tal en la norma respectiva (p.120). La omisión representa la abstención de realizar algo ya sea de forma voluntaria o involuntaria estando obligado por ley, en el caso de las obligaciones tributarias, es el no cumplimiento de una o varias

obligaciones como contribuyente (Dirección de impuestos internos, República Dominicana, 2020, p.3).

Para López y Van Houten, (2019) la omisión ocurre cuando un sujeto incumple el deber de actuar, o de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Pago de impuesto

Para Gallup (2020) el impuesto es un tributo que las personas están obligadas a pagar a una organización, gobierno, el pago de impuestos implica la realización de un pago sin obtener una contraprestación directa (p.122).

Mejía et al. (2019) expresa, los impuestos son un pago sin que el contribuyente obtenga un beneficio directo. El impuesto posibilita que el Estado pueda ofrecer a los ciudadanos algunos servicios y bienes que incrementara el bienestar de los ciudadanos (p.149).

Los impuestos son un pago efectuado en dinero de carácter obligatorio destinado a fortalecer la economía del país (Villasmil et al, 2019, p.272).

Violación de norma

Guallpa (2020) explica que la violación de las normas se transgrede lo que la ley impone realizar o la abstención de realizar un comportamiento; además la naturaleza del hombre, lo inclina a contravenirlas (p.122).

En concordancia Granados (2021) señala, se considera violación de la norma “la ineficacia absoluta para regular las relaciones sociales” (p.30). Para Villasmil et al. (2019) La violación de la norma supone la omisión en el cumplimiento de las normas que garantizan el debido proceso (p.272).

Decretos legislativos

En relación a los decretos legislativos, Guallpa (2020) afirma que son una norma jurídica con rango de ley, emanada del poder ejecutivo en razón de la delegación expresa llevada a cabo por el poder legislativo (p.130).

Para Cazorla (2021), se trata de acuerdos parlamentarios de importancia, de aplicación general y de cumplimiento obligatorio por todos los ciudadanos (p.501).

Decretos legislativos

En el Perú los decretos legislativos son normas con fuerza de ley emitidos por autorización expresa y facultad delegada por el congreso, se circunscribe a una materia específica, dictado en el lapso correspondiente (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).

Guallpa et al. (2020) plantean que los deberes formales están constituidos por el conjunto de actividades, procesos, establecidos en la ley de obligatorio cumplimiento tanto para personas naturales como jurídicas. (p.115). Además, agregan; “el incumplimiento de los deberes formales tiene varias fuentes enmarcadas en entornos sociales, culturales, económicos, educativos etc.” (p. 116).

Infracciones tributarias formales

Guallpa et al. (2020) plantean que la infracción formal está asociada con la inobservancia en el cumplimiento de los deberes formales (debida presentación de las declaraciones en los lapsos establecidos por la ley, obligación de llevar libros contables, emisión de comprobantes de pago entre otros) (p.115). Además, agregan las causas que influyen en el incumplimiento de los deberes formales son de índole multifactorial tales como sociales, culturales, educativos, económicos, entre otros (p. 116).

Villasmil et al. (2019) destacan, las infracciones tributarias formales implican el incumplimiento por parte de las personas u organizaciones de los deberes formales tales como: obviar la emisión de facturas, la no presentación de las declaraciones juradas de acuerdo a los términos establecidos en la legislación (p.271).

Para la Dirección de Impuestos Internos de República Dominicana (2020) es toda acción u omisión que imposibilite o limite a la administración tributaria, el

cumplimiento de la obligación tributaria, el sostenimiento del control y la fiscalización de los tributos (p. 2).

Domicilio Fiscal

En este mismo orden se contempla el domicilio fiscal, el cual corresponde al lugar que el contribuyente señala en la ficha RUC al momento de formalizar la inscripción, es el sitio donde se llevará a cabo la fiscalización, o se hará entrega de cualquier documentación que dispongan los órganos fiscalizadores, es obligación del contribuyente notificar el cambio de domicilio fiscal (Guallpa et al. 2020, p. 127).

Para Silvestre (2018) el domicilio fiscal es usado como criterio de ubicación; en tal sentido los sujetos que se encuentran obligados a inscribirse ante el órgano tributario deben registrar o señalar un lugar o dirección física donde funcionara y se considera subsistente mientras no haya notificación de su cambio (p.2).

Afirma Alvarado (2018) el domicilio fiscal es el sitio en el que una persona física o jurídica se afinca en relación a las obligaciones tributarias. Constituye el lugar en el cual se responde a las obligaciones de tributación, en tal sentido es el espacio del territorio a cuya administración tributaria se ha de responder (p.179).

Comprobante de pago

En concordancia con lo planteado anteriormente Guallpa (2020) esgrime, el comprobante de pago es un documento en que permite acreditar que un bien fue entregado o que se prestó un servicio (p.128).

Además, Cáceres et al. (2018) argumentan estos dan soporte a la información de las transacciones efectuadas por los contribuyentes (p. 524). Por su parte SUNAT (2020) por conducto de los sistemas de emisión electrónica se pueden emitir diferentes comprobantes de pago, tales como: Factura electrónica, boleta de venta electrónica, nota de crédito electrónica, nota de débito electrónica, entre otros.

Para Anibaldi y Piccioni (2017) la diferencia entre recibo de pago y factura radica en el momento de la entrega al consumidor la factura tiene carácter impositivo, el recibo no (p.30).

En cuanto a la legalización de libros Guallpa (2020) expone que se trata de la obligación de los contribuyentes de presentar los libros en el registro mercantil para ser sellados, es un trámite previsto para dar carácter de autenticidad a los asientos contables de dichos libros (p.129).

Señala el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España (2019), la legalización de libros constituye una obligación de los contribuyentes para los asientos de las operaciones y transacciones que se efectúen durante un lapso determinado. De igual forma, es destacable que los libros deben imprimirse mensualmente o al finalizar el año.

Legalización de libros

Para SUNAT (2018), la legalización de libros implica la formalidad que exige la administración en cómo deben ser legalizados y llevados los libros, dependiendo si se trata de libros con hojas continuas o sueltas.

Dentro de este marco contemplamos igualmente las infracciones sustanciales; en atención a ello Guallpa et al. (2020) expresan que esta guarda relación con el incumplimiento en el pago de los tributos de acuerdo a los términos contemplados en la ley (p. 127).

Mejía et al. (2019) subrayan que las obligaciones sustanciales guardan correspondencia con el pago de impuestos en un periodo determinado, tomando en cuenta el pago de multas, renta mensual y anual (p.148).

Según lo señalado por Nima et al (2013 como se citó en Ávila y Soria, 2019, p.27) el elemento sustancial de las infracciones tributarias “es el incumplimiento de una obligación legalmente establecida” (p.27).

En este marco de ideas Guallpa (2020) puntualiza que la declaración determinativa es la que se efectúa ante el organismo competente y el contribuyente establece el saldo de la deuda a cancelar en un lapso fiscal determinado (p.128).

Declaraciones sustanciales

Las infracciones sustanciales Guallpa et al. (2020) expresan que esta guarda relación con el incumplimiento en el pago de los tributos de acuerdo a los términos contemplados en la ley (p. 127).

Mejía et al. (2019) subrayan que las obligaciones sustanciales guardan correspondencia con el pago de impuestos en un periodo determinado, tomando en cuenta el pago de multas, renta mensual y anual (p.148).

Según lo señalado por Nima et al (2013 como se citó en Ávila y Soria, 2019, p.27) el elemento sustancial de las infracciones tributarias constituye la no observancia de las obligaciones establecidas por la norma (p.27).

Declaraciones determinativas

En este marco de ideas Guallpa (2020) puntualiza que las declaración determinativa se efectúa ante el organismo competente y el contribuyente establece el saldo de la deuda a cancelar en un lapso fiscal determinado (p.128).

Por otra parte, SUNAT (2020), establece las declaraciones determinativas guarda correspondencia son aquellas en las cuales el contribuyente es quien establece el monto del impuesto a cancelar durante un lapso específico.

En este mismo orden de ideas Rodríguez (2017), señala que son las declaraciones en las cuales el contribuyente determina el monto de los impuestos a cancelar, en otras palabras, establece la deuda tributaria generada dentro del ejercicio gravable (p.3).

Declaraciones informativas

Para Mejía (2019) las declaraciones informativas reflejan información pertinente, generadas por las relaciones económicas, financieras o profesionales que los obligados tributarios mantengan con otros y tienen obligación a informar o presentar al ente de tributación, indiferentemente del importe de la transacción (p.166). Como la finalidad de la declaración informativa es informar, su ejecución no acarrea ningún pago de tributo por parte del contribuyente (Baque et al. 2020, p. 51).

Pago de tributos

En cuanto al pago de tributos este se define como un ingreso de carácter público compuesto por prestaciones pecuniarias requeridas por la Administración Pública, con fecha una fecha límite (Guallpa, 2020, p.130). Señalan López y Van Houten (2019), la finalidad es cubrir determinadas necesidades de la administración que impactará en la calidad de vida de los ciudadanos (p.28). Para Baque et al. (2020) Constituye una obligación monetaria contemplada por la ley destinada a financiar el gasto público (p.58).

III. METODOLOGÍA

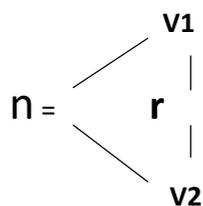
3.1. Tipo de investigación

La presente investigación será básica debido a que de acuerdo con González (2015) la investigación se realiza para incrementar el conocimiento que existe de los principios fundamentales de la realidad en si misma o de la naturaleza prescindiendo de la práctica (p. 85). En este sentido, debe tenerse presente que este tipo de investigación se define como la realización de todas aquellas actividades humanas que tienen el propósito de construir el conocimiento sobre la persona mismo o de la realidad que existe en el mundo que lo rodea para conocerlo de forma precisa y objetiva. Es la forma característica de como contribuye al crecimiento del conocimiento, convirtiéndolo en robusto e incrementando considerablemente la ciencia

Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental porque no se manipuló la variable, a la vez es de corte transversal, es decir, se aplicó las encuestas en un único tiempo determinado” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.155). la figura siguiente:

Figura 1.



Dónde:

- n : Muestra de estudio
- V1 : Crédito
- V2 : Cobranza
- r : Correlación

Método de investigación

La investigación presente aplicará el método hipotético deductivo, que va de lo general a lo particular, con la que se busca falsar la hipótesis con el objeto de hacer la contrastación de su veracidad, que si el caso llegare a ser facilitaría incrementar la teoría que existe permitiendo adelantar y profundizar el conocimiento, y además, se pueden plantear las soluciones más adecuadas para dar respuesta a los problemas teórico o prácticos (llamado también pragmático, aplicativo o tecnológico); pero en otro sentido, si el resultado fuera negativo, sirve para hacer una reformulación que permita agotar todo intento de hacer que esta tenga una veracidad, o que sea abandonada hasta replantarse teniendo otros preceptos teóricos de base en la que se pueda precisar una orientación diferente a la que anteriormente existía.

Según (Bernal, 2010, p. 60) por método de investigación debe comprenderse a aquel conjunto de procedimientos que inician con unas hipótesis, procurando que sean refutadas, con las que se obtiene una información que al ser confrontadas con la realidad permiten establecer unas conclusiones. De manera que con la producción de las hipótesis se tiene dos premisas, donde la primera tiene un carácter universal (enunciado nomológico compuesto de leyes y teorías científicas) y la otra hipótesis que tiene un carácter empírico (entimemático, en el cual se observa el hecho que el problema produce) permitiendo realizarse una contrastación empírica.

Enfoque de la investigación

La presente investigación fue realizada dentro de un enfoque cuantitativo, al realizarse la medición de las variables en la que se muestra aquellos resultados que se tienen al efectuar la medición de todo valor numérico y hacer su respectivo análisis estadístico donde se llegue a comprobar las teorías por los patrones de comportamiento” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 4).

Nivel de investigación

Valderrama (2015) manifestó: “el nivel de investigación es correlacional causal este tipo de estudio cuya finalidad es exhibir el grado de asociación o de relación que tienen dos conceptos o más, considerando sus categorías o variables dentro de un contexto específico (p. 169)

Población, muestra y unidad de análisis

Hernández (2018), afirma que la población es la disposición de cada componente concebible que puede observarse o estimarse hipotéticamente; a veces se conoce como el universo. Según lo anterior, la población es la manera de todos los segmentos posibles que, en un nivel fundamental, puede ser observado o evaluado; aquí y allá se llama el universo. La investigación se creó con una población limitada que estaba compuesta por 30 colaboradores. Por otra parte, la investigación cuenta con una muestra censal.

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnica de recolección de datos

La técnica utilizada en la presente investigación se conoce como encuesta, el cual recopilará los datos a través de las respuestas apropiadas proporcionadas por los clientes de la organización empresarial de la organización. En este sentido, la encuesta es una técnica social especializado que se utiliza para explorar, investigar y recopilar datos, a través de pesquisas organizadas directamente o en una ruta indirecta a los puntos que incluyen una unidad de exploración de la investigación (Cohen y Gómez, 2019. p.35).

Instrumento de recolección de datos

A fin de realizar el recojo de los datos será empleada la encuesta, con la que se medirán las variables planeamiento tributario e infracciones fiscales. Debe destacarse que Hernández (2018), al hacer su definición de encuesta, afirmo

que este era un estudio donde se detallan de manera eficiente las investigaciones compuestas, que a través de una tarjeta se detalla la disposición de la investigación por medio de una tarjeta, identificándose la especulación del trabajo, así como los marcadores de la investigación y sus factores, con la finalidad de recabar los datos necesarios para poder efectuar la validación de las hipótesis de la investigación. A los fines de realizar la medición de todas las repuestas que proporcionen los clientes fue utilizada la escala de Likert. Esta escala tiene cinco niveles de reacción: total desacuerdo (TD), desacuerdo (D), indiferente (I), acuerdo, (A), total acuerdo (TA). Según Cohen y Gómez (2019), la escala Likert comprende una disposición de las cosas introducidas como articulaciones o juicios a los cuales se pide la respuesta de los sujetos.

3.3. Procedimientos

El procedimiento emerge de la necesidad de realizar la recopilación de los datos que estructurados tienen marcada utilidad en la solución de problemáticas que desprenden de la investigación (Hernández y Mendoza, 2018). Una vez delineadas lo que se constituyó como bases teóricas, la investigadora efectuara la recolección de los datos a través de una encuesta cuya creación es de sí misma, que será llenadas por medio de formulario de Google.

3.4. Método de análisis de datos

Después que se aplicaron los instrumentos, se extrajo del formulario Google, la base de datos mediante el programa Excel, se verificó el correcto llenado de todas las interrogantes, para proceder luego a exportarlo software SPSS 26 donde se procesaron y analizaron los datos, obteniendo los niveles de las variables mostrando las tablas de frecuencia, porcentaje y figuras.

3.5. Aspectos éticos

Aspectos éticos, tienen su base en que todo resultado que se obtiene es veraz, teniendo a su vez una confiabilidad en sus resultados, y además al citarse a los autores fue respetado el derecho de propiedad intelectual que estos poseen por

lo que se hizo la citación durante la construcción de la información y su búsqueda documental, así como que se mantuvo de manera íntegra el anonimato de cada encuestado.

Se reviso el código de ética de la universidad César Vallejo el artículo 3º. De los principios de ética en investigación, se consideran aspectos referidos en cuanto a la autonomía, la beneficencia, la idoneidad profesional y científica, moralidad humana, justicia, respeto por la integridad intelectual, la responsabilidad y la transparencia.

IV. RESULTADOS

En la presente investigación se desarrolló los resultados descriptivos los cuales se exponen a continuación:

Tabla 1

Para las MYPES los impuestos son evaluados mediante el planeamiento tributario.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	1	3,3	3,3	3,3
Casi nunca	2	6,7	6,7	10,0
A veces	3	10,0	10,0	20,0
Casi siempre	4	13,3	13,3	33,3
Siempre	20	66,7	66,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

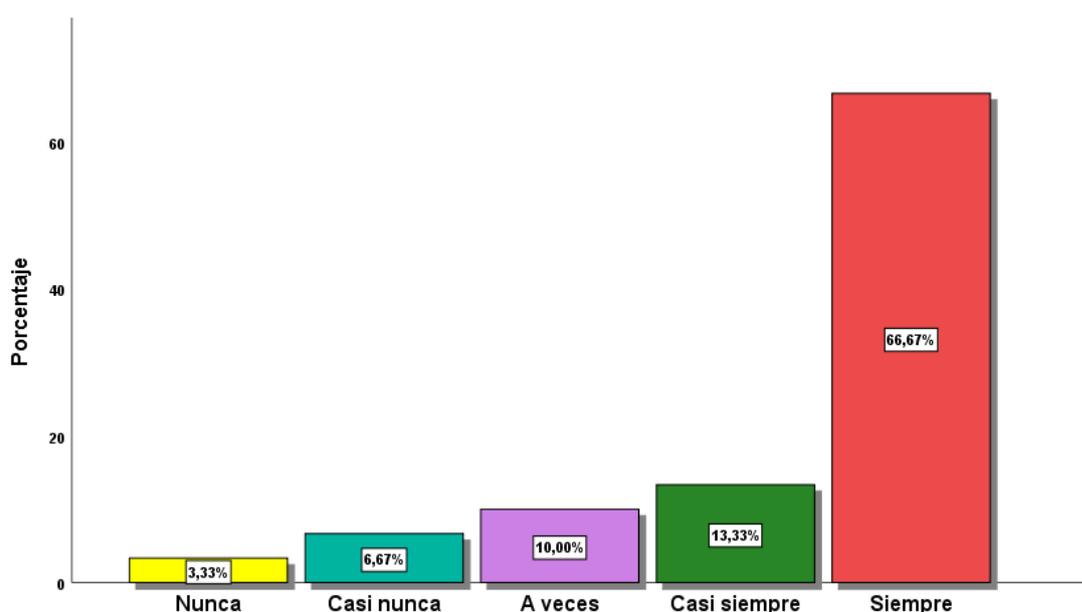


Figura 1. Para las MYPES los impuestos son evaluados mediante el planeamiento tributario.

En la **tabla 1 y figura 1**, evidencia los resultados de la encuesta, en el cual la totalidad de los encuestados escogió la alternativa siempre en 66,7% y la opción casi siempre 13,3%, a veces en 10%, casi nunca en 6,7% y finalmente nunca en

3,3%. En razón a lo antes indicado, la mayoría de los encuestados señalaron que siempre, para las MYPES los impuestos son evaluados mediante el planeamiento tributario.

Tabla 2

Para las MYPES el planeamiento tributario evalúa las tasas para evitar sanciones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	16,7	16,7	16,7
	Casi nunca	2	6,7	6,7	23,3
	A veces	8	26,7	26,7	50,0
	Casi siempre	9	30,0	30,0	80,0
	Siempre	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

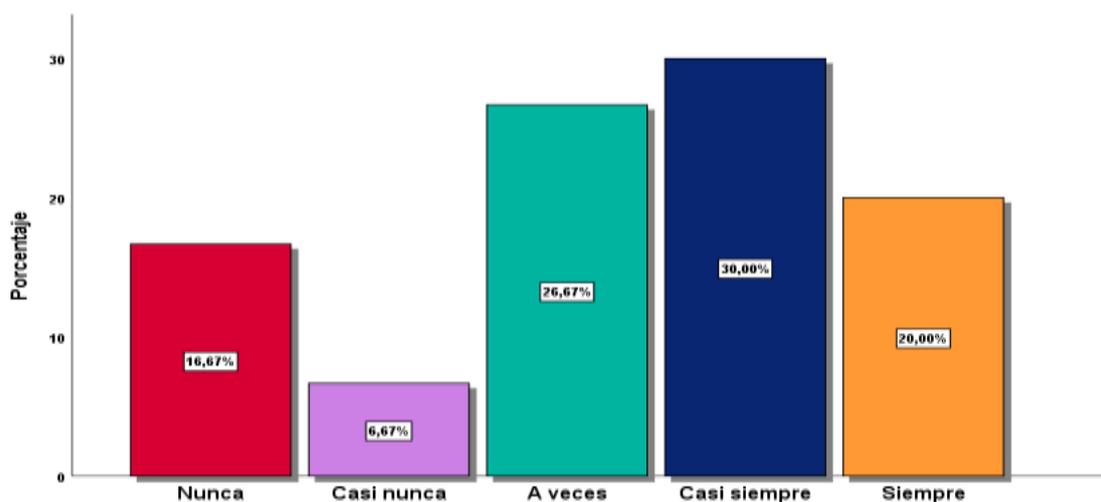


Figura 2. Para las MYPES el planeamiento tributario evalúa las tasas para evitar sanciones.

En la **tabla 2 y figura 2**, se demuestra los resultados de la pregunta. Para las MYPES el planeamiento tributario evalúa las tasas para evitar sanciones, en el cual la mayoría de los encuestados seleccionaron las alternativas casi siempre en 30%, a veces en 26,7%, la opción siempre en 20%, casi nunca en 6,7% y por último la alternativa nunca en 16,7%. En función a lo señalado, la mayoría de los

encuestados indicaron que casi siempre, para las MYPES el planeamiento tributario evalúa las tasas para evitar sanciones.

Tabla 3

Las MYPES si cumplen de manera oportuna el aporte de sus contribuciones pueden evitar infracciones tributarias.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	1	3,3	3,3	3,3
Casi nunca	2	6,7	6,7	10,0
A veces	3	10,0	10,0	20,0
Casi siempre	13	43,3	43,3	63,3
Siempre	11	36,7	36,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

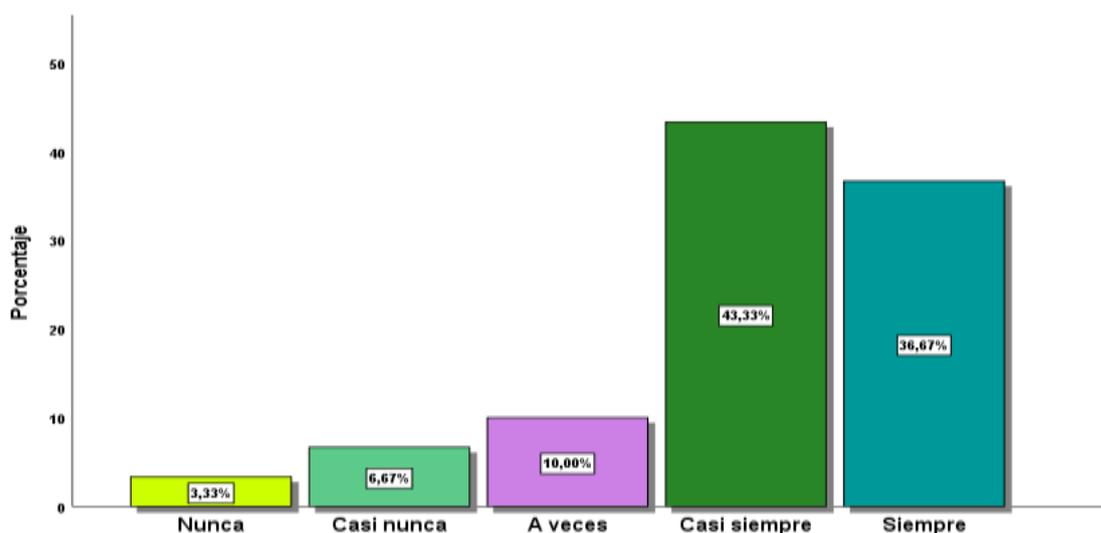


Figura 3. Las MYPES si cumplen de manera oportuna el aporte de sus contribuciones pueden evitar infracciones tributarias.

En la **tabla 3 y figura 3**, se observan los resultados de la pregunta, en el cual la mayoría de los encuestados escogió la alternativa casi siempre en un 43,3%, la opción siempre en 36,7%, a veces en 10%, la alternativa casi nunca en 6,7%, finalmente nunca en 3,3%. En razón a lo antes indicado, la mayoría de los colaboradores expresaron que casi siempre, las MYPES si cumplen de manera oportuna el aporte de sus contribuciones pueden evitar infracciones tributarias.

Tabla 4

Las MYPES, conocen el nivel de las sanciones impuestas por SUNAT por no pagar el IGV.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi nunca	1	3,3	3,3	3,3
A veces	2	6,7	6,7	10,0
Casi siempre	10	33,3	33,3	43,3
Siempre	17	56,7	56,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

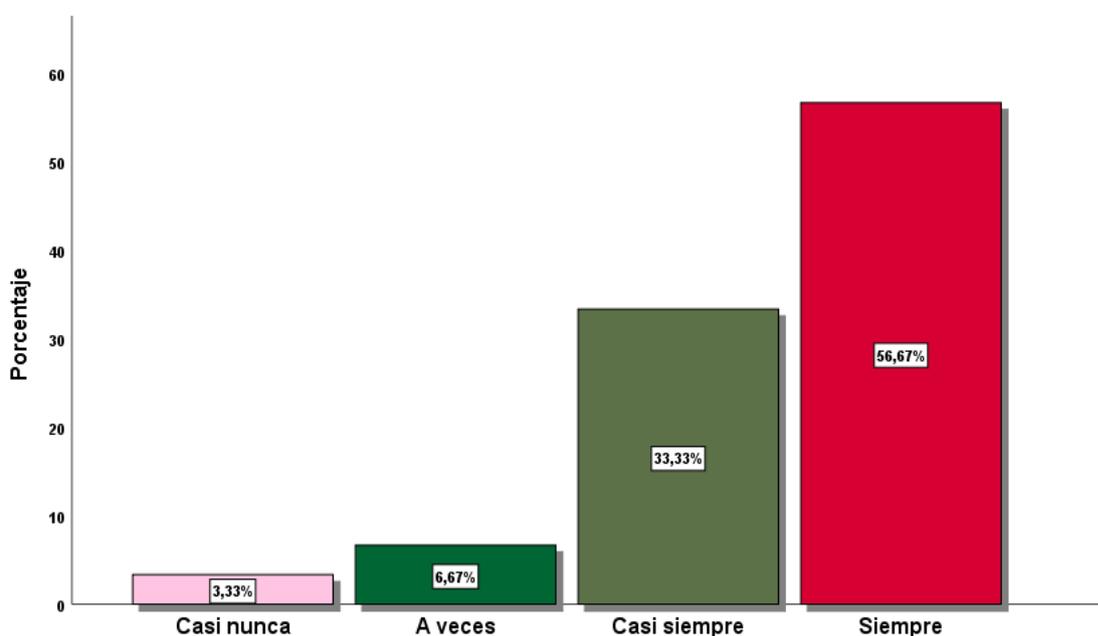


Figura 4. Las MYPES, conocen el nivel de las sanciones impuestas por SUNAT por no pagar el IGV.

En la **tabla 4 y figura 4**, se evidencia los resultados de la encuesta, en el cual la mayoría de los encuestados escogió la alternativa siempre en un 56,7%, y la opción casi siempre en un 33,3%, a veces 6,7% y por último la alternativa casi nunca en 3,3%. Por lo tanto, la mayoría de los colaboradores consideraron que siempre, las MYPES, conocen el nivel de las sanciones impuestas por SUNAT por no pagar el IGV.

Tabla 5

Para las MYPES, los contribuyentes del MYPE Tributario podrán aplicar tasas anuales del 10 % si su impuesto a la renta neta no supera las 15 UIT.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	3	10,0	10,0	13,3
	A veces	2	6,7	6,7	20,0
	Casi siempre	9	30,0	30,0	50,0
	Siempre	15	50,0	50,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

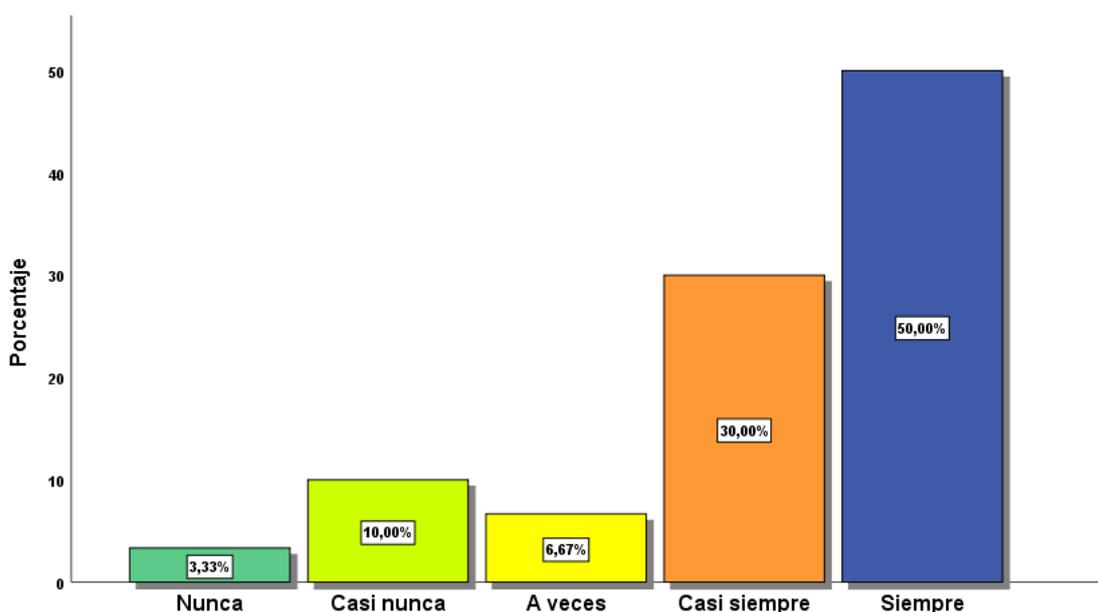


Figura 5. Para las MYPES, los contribuyentes del MYPE Tributario podrán aplicar tasas anuales del 10 % si su impuesto a la renta neta no supera las 15 UIT.

En la **tabla 5 y figura 5**, se constató los resultados a la pregunta, en el cual la mayoría de los encuestados escogió la alternativa siempre en 50%, seguidamente la alternativa casi siempre en un 30%, a veces 6,7%, casi nunca en 10% y por último nunca en 3,3%. En función a lo indicado anteriormente la mayoría de los colaboradores expresaron que siempre, para las MYPES, los contribuyentes del MYPE Tributario podrán aplicar tasas anuales del 10 % si su impuesto a la renta neta no supera las 15 UIT.

Tabla 6

Las MYPES, tienen descuento del 100% de Multas Tributarias como incentivo tributario siempre y cuando realizan la inscripción de predios y/o actualización de información en sus declaraciones juradas de forma voluntaria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	2	6,7	6,7	10,0
	A veces	4	13,3	13,3	23,3
	Casi siempre	10	33,3	33,3	56,7
	Siempre	13	43,3	43,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

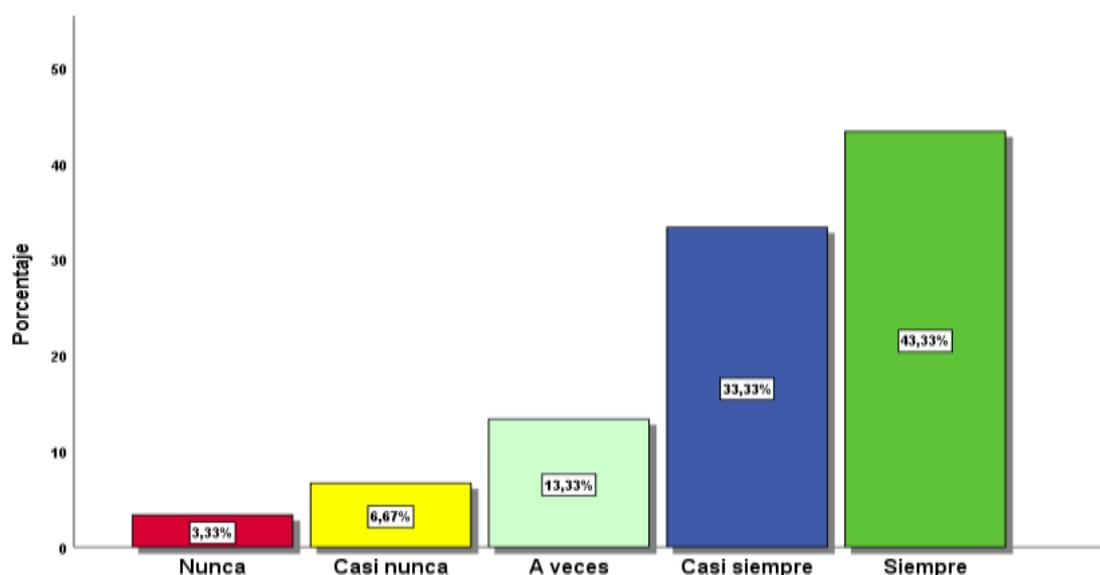


Figura 6. Las MYPES, tienen descuento del 100% de Multas Tributarias como incentivo tributario siempre y cuando realizan la inscripción de predios y/o actualización de información en sus declaraciones juradas de forma voluntaria.

En la **tabla 6 y figura 6**, se evidencio que la mayoría de los encuestados se inclina en señalar siempre en un 43,3%, y hacia la opción casi siempre en 33,3% respecto a la percepción de que las MYPES, tienen descuento del 100% de multas tributarias como incentivo tributario siempre y cuando realizan la inscripción de predios y/o actualización de información en sus declaraciones juradas de forma voluntaria, seguidamente se encuentra un porcentaje de a veces en 13,3% y un porcentaje entre casi nunca y nunca suman un 10%.

Tabla 7

Las Mypes, gozan de la exoneración tributaria como es el caso del IGV, si la empresa reside en la amazonia.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	1	3,3	3,3	13,3
	A veces	4	13,3	13,3	26,7
	Casi siempre	6	20,0	20,0	46,7
	Siempre	16	53,3	53,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

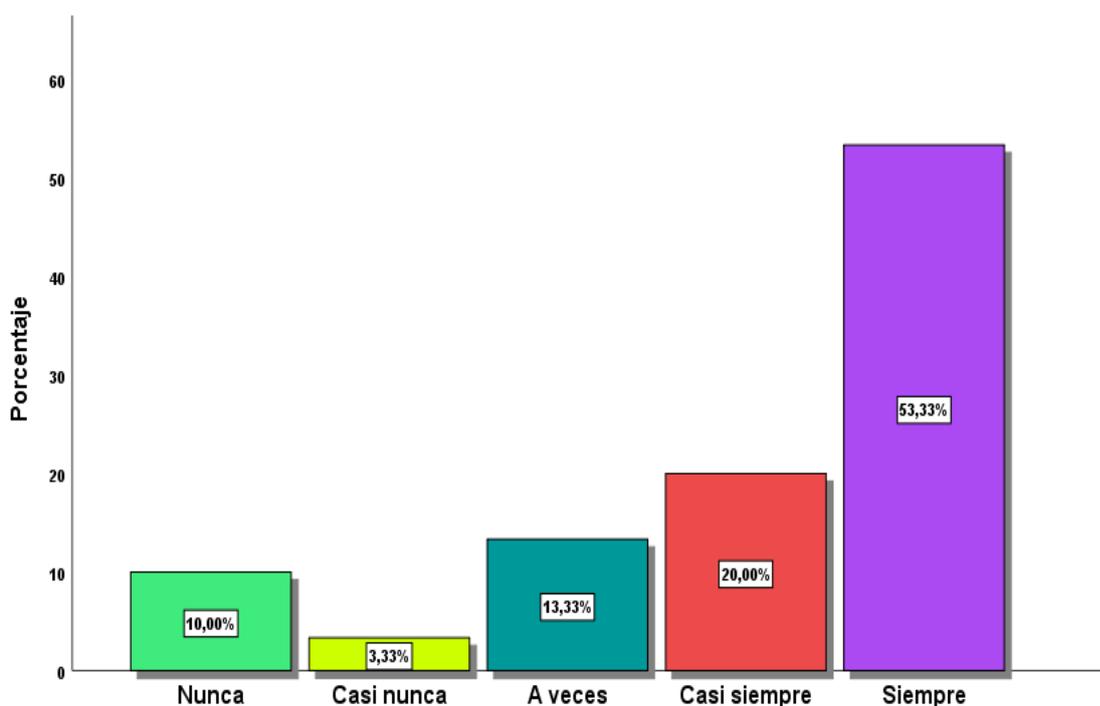


Figura 7. Las Mypes, gozan de la exoneración tributaria como es el caso del IGV, si la empresa reside en la amazonia.

En la **tabla 7y figura 7**, se evidencio que la mayoría de los encuestados se inclina hacia siempre en 53,3%, y hacia la opción casi siempre en 20% respecto a la percepción de que las Mypes, gozan de la exoneración tributaria como es el caso del IGV, si la empresa reside en la amazonia, seguidamente se encuentra un porcentaje de a veces de 13,3% y un porcentaje de que entre casi nunca y nunca suman un 13,3%.

Tabla 8

Las MYPES gozan de alguna afectación tributaria en el campo laboral.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	10,0	10,0	10,0
Casi nunca	2	6,7	6,7	16,7
A veces	1	3,3	3,3	20,0
Casi siempre	14	46,7	46,7	66,7
Siempre	10	33,3	33,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

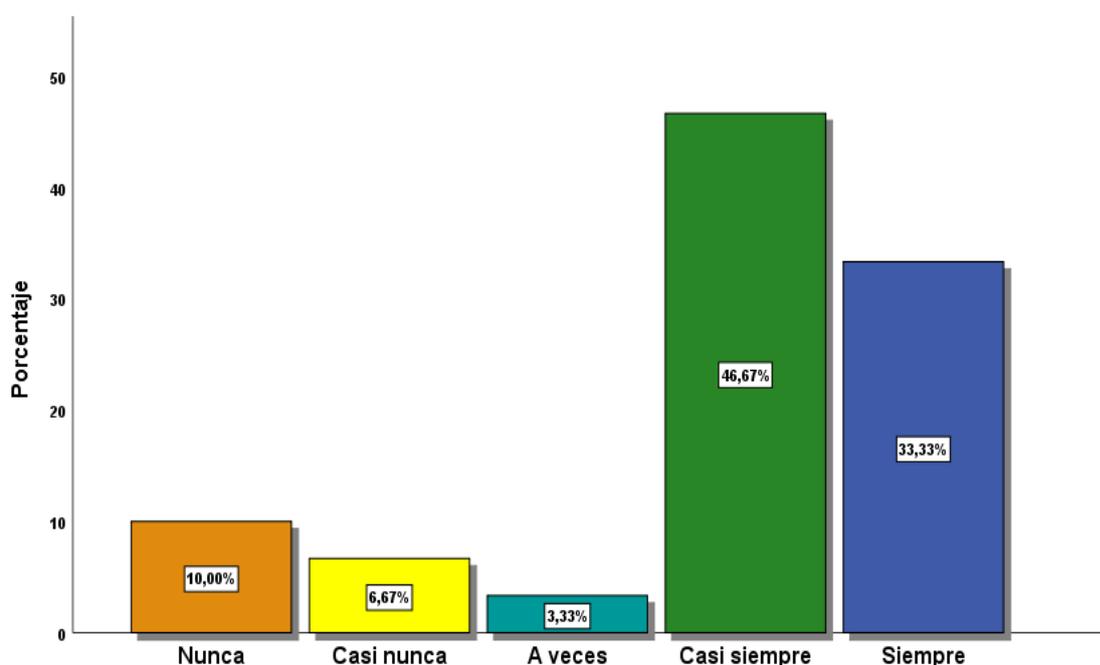


Figura 8. Las MYPES gozan de alguna afectación tributaria en el campo laboral.

En la **tabla 8 y figura 8**, se comprobó los resultados de la pregunta, la mayoría de los encuestados escogió la alternativa casi siempre 46,7%, seguidamente la alternativa siempre 33,3%, nunca en 10%, casi nunca en un 6,7%, finalmente la opción a veces en 3,3%. En razón a lo señalado anteriormente, la mayoría de los colaboradores manifestaron que casi siempre, las MYPES gozan de alguna afectación tributaria en el campo laboral.

Tabla 9

Las MYPES realizan el pago de impuesto de forma oportuna.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	7	23,3	23,3	23,3
	Casi siempre	13	43,3	43,3	66,7
	Siempre	10	33,3	33,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

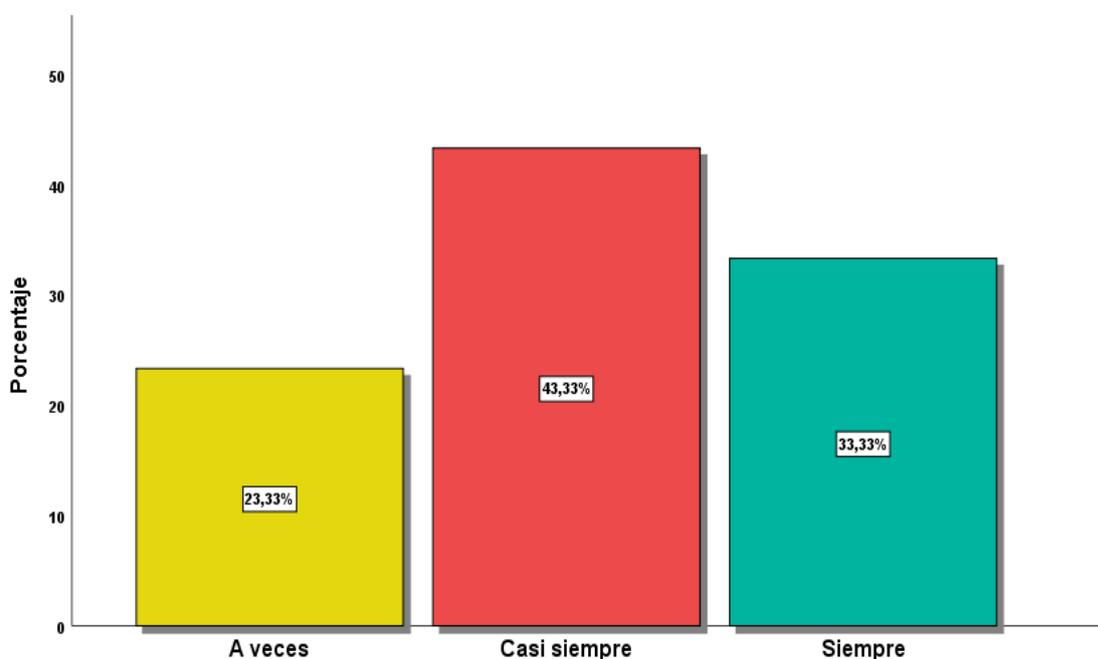


Figura 9. Las MYPES realizan el pago de impuesto de forma oportuna.

En la **tabla 9 y figura 9**, se observó los resultados de la pregunta, la mayoría de los encuestados selecciono casi siempre en 43,3%, seguido de la alternativa siempre en 33,3% y por último la opción a veces en 23,3%. En función a lo antes indicado, la mayoría de los colaboradores expresaron que casi siempre, las MYPES realizan el pago de impuesto de forma oportuna.

Tabla 10

Las MYPES cometen violación de norma al realizar el pago tributario fuera de la fecha establecido en el cronograma de pagos- SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	7	23,3	23,3	23,3
	Casi siempre	12	40,0	40,0	63,3
	Siempre	11	36,7	36,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

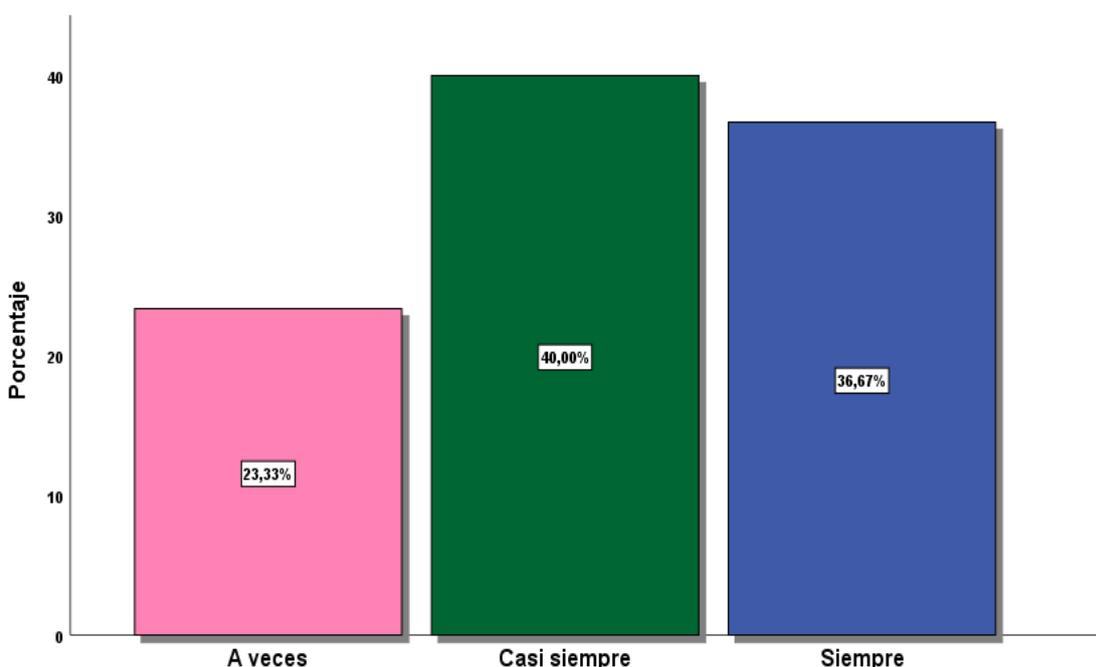


Figura 10. Las MYPES cometen violación de norma al realizar el pago tributario fuera de la fecha establecido en el cronograma de pagos-SUNAT.

En la **tabla 10 y figura 10**, se pudo evidenciar los resultados de la pregunta, la mayoría de los encuestados selecciono la opción casi siempre en 40%, seguido de la alternativa siempre en 36,7%, finalmente la opción a veces 23,3%. En función a lo indicado anteriormente, la mayoría de los encuestados afirmaron que casi siempre, las MYPES cometen violación de norma al realizar el pago tributario fuera de la fecha establecido en el cronograma de pagos- SUNAT.

Tabla 11

Las MYPES cumplen con los decretos legislativos en beneficio al pago de tributo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	1	3,3	3,3	3,3
Casi nunca	3	10,0	10,0	13,3
A veces	4	13,3	13,3	26,7
Casi siempre	20	66,7	66,7	93,3
Siempre	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

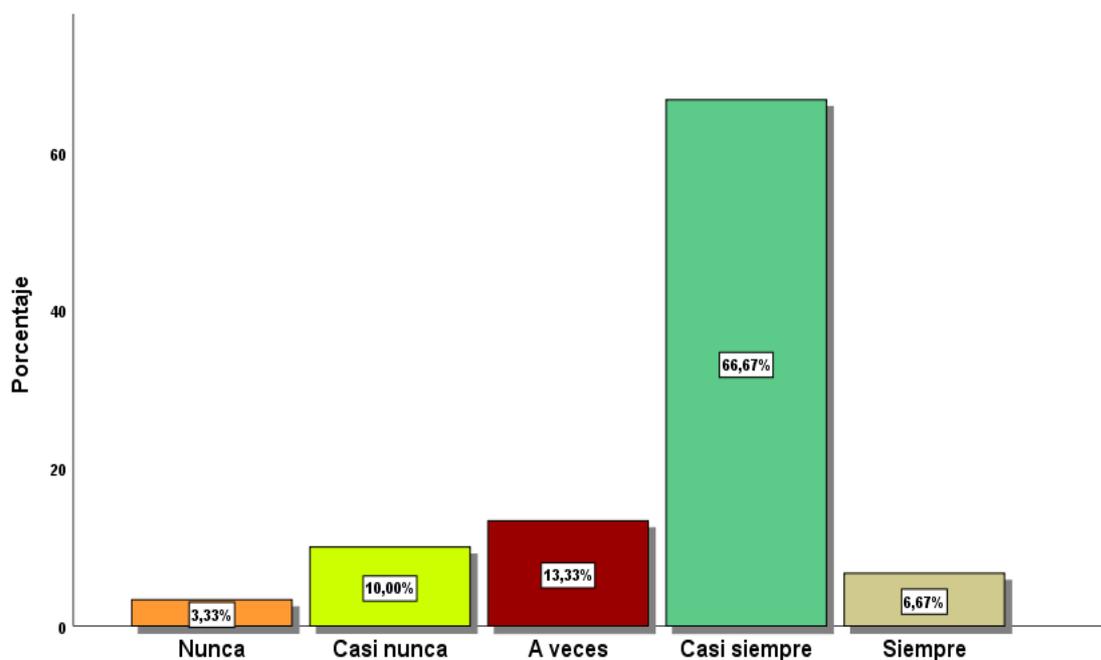


Figura 11. Las MYPES cumplen con los decretos legislativos en beneficio al pago de tributo.

En la **tabla 11 y figura 11**, se demostró que la mayoría de los encuestados se inclinaron a la alternativa casi siempre en un 66,7%, y hacia la opción siempre en 6,7% respecto a la percepción de que las MYPES cumplen con los decretos legislativos en beneficio al pago de tributo, asimismo, hubo un porcentaje de a veces de 13,3% y un porcentaje de casi nunca de 10% y nunca de 3,3%.

Tabla 12

Las MYPES cuentan con domicilio fiscal donde se le realizará entrega de cualquier documentación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	2	6,7	6,7	6,7
Casi Siempre	3	10,0	10,0	16,7
Siempre	25	83,3	83,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

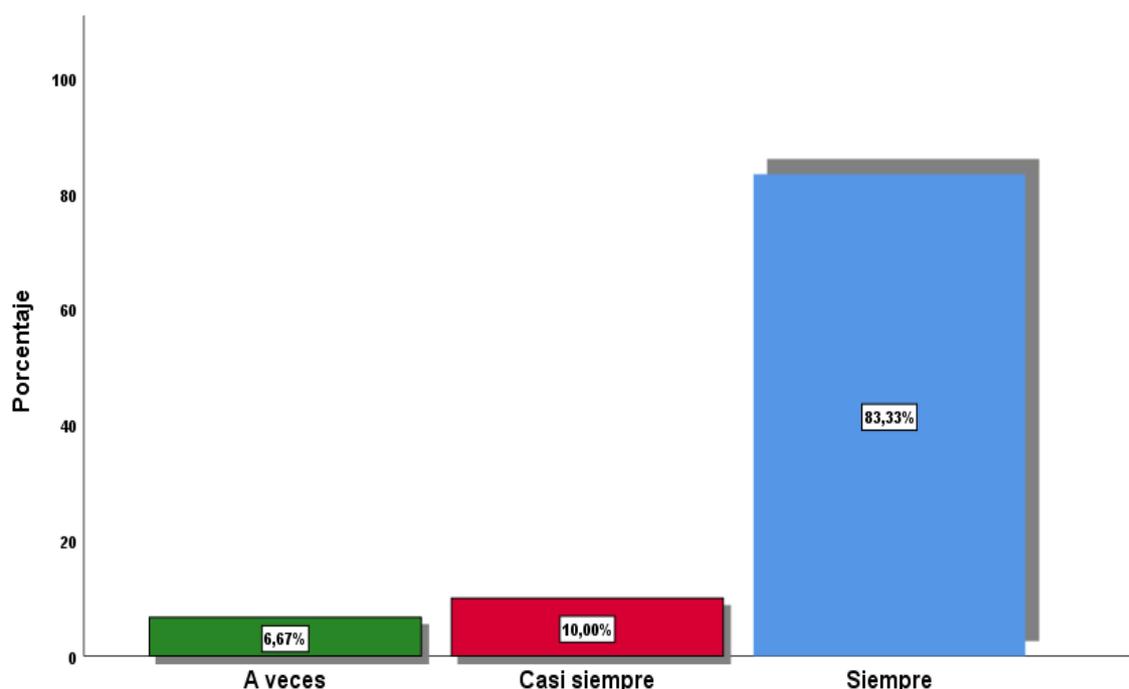


Figura 12. Las MYPES cuentan con domicilio fiscal donde se le realizará entrega de cualquier documentación.

En la **tabla 12 y figura 12**, se evidencian los resultados de la pregunta, en la cual la mayoría de los encuestados escogió la alternativa siempre en 83,3%, la alternativa casi siempre en 10%, finalmente la opción a veces en 6,7%. En inferencia a lo antes indicado se demostró que la mayoría de los colaboradores encuestados sostuvieron que siempre, las MYPES cuentan con domicilio fiscal donde se le realizará entrega de cualquier documentación.

Tabla 13

Las MYPES argumentan sus gastos mediante transacciones efectuadas mediante el uso de comprobantes de pago.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi nunca	1	3,3	3,3	3,3
A veces	4	13,3	13,3	16,7
Casi siempre	18	60,0	60,0	76,7
Siempre	7	23,3	23,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

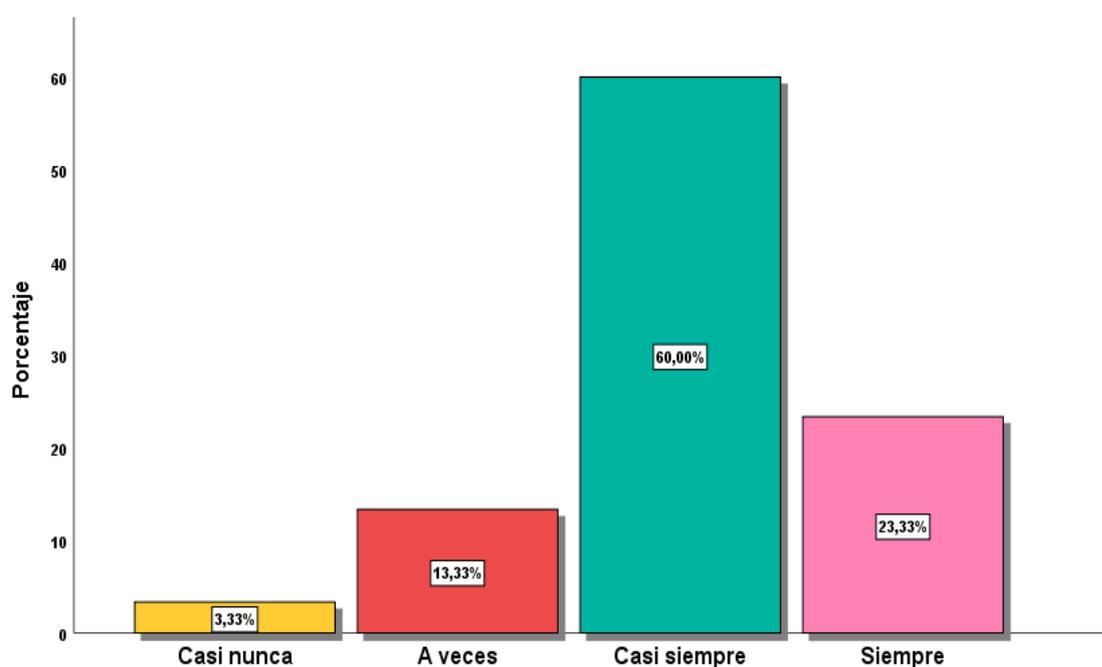


Figura 13. Las MYPES argumentan sus gastos mediante transacciones efectuadas mediante el uso de comprobantes de pago.

En la **tabla 13 y figura 13**, se evidencio que la mayoría de los encuestados se manifestaron hacia la alternativa casi siempre en 60% y hacia la opción siempre en 23,3% respecto a la impresión de que las MYPES argumentan sus gastos mediante transacciones efectuadas mediante el uso de comprobantes de pago, luego se encuentra un porcentaje de a veces del 13,3% y un porcentaje de casi nunca en 3,3%.

Tabla 14

Las MYPES legalizan los libros contables en conformidad con lo establecido por ley

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	1	3,3	3,3	3,3
Casi nunca	5	16,7	16,7	20,0
A veces	10	33,3	33,3	53,3
Casi siempre	12	40,0	40,0	93,3
Siempre	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

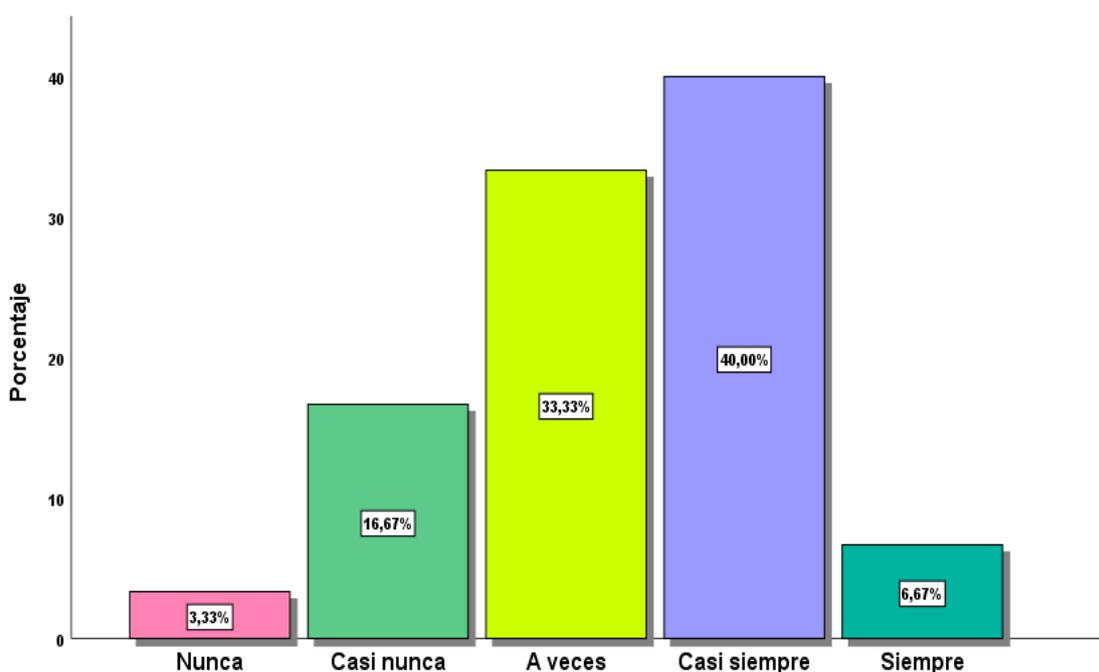


Figura 14. Las MYPES legalizan los libros contables en conformidad con lo establecido por ley.

En la **tabla 14 y figura 14**, se pudo evidenciar los resultados de la encuesta, los colaboradores eligieron con mayor frecuencia la alternativa casi siempre en 40%, la opción a veces en 33,3%, casi nunca en 16,7%, la alternativa siempre en 6,7% y por último la opción nunca en 3,3%. En función a lo antes señalado, la mayoría de los encuestados afirmaron que casi siempre, las MYPES legalizan los libros contables en conformidad con lo establecido por ley.

Tabla 15

Las MYPES presentan sus declaraciones determinativas, dentro del tiempo indicado por el cronograma de pagos determinado por ley.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi nunca	1	3,3	3,3	3,3
A veces	5	16,7	16,7	20,0
Casi siempre	17	56,7	56,7	76,7
Siempre	7	23,3	23,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

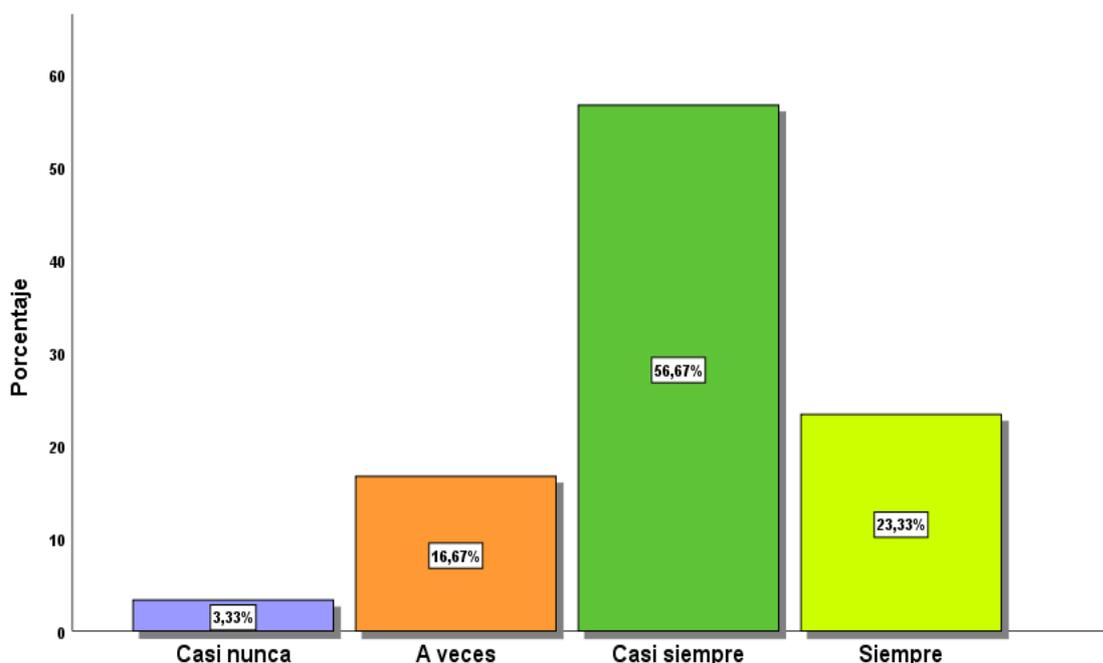


Figura 15. Las MYPES presentan sus declaraciones determinativas, dentro del tiempo indicado por el cronograma de pagos determinado por ley.

En la **tabla 15 y figura 15**, se evidencio que la mayoría de los encuestados se inclinaron hacia la alternativa casi siempre en 56,7%, y hacia la opción siempre en 23,3% en cuanto a la apreciación de que las MYPES presentaron sus declaraciones determinativas, dentro del tiempo indicado por el cronograma de pagos determinado por ley, seguidamente se encontró un porcentaje de a veces de 16,7% y por último un porcentaje de casi nunca en 3,3%.

Tabla 16

Las MYPES realizan declaraciones informativas generadas por relaciones económicas, financieras o profesionales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	1	3,3	3,3	3,3
Casi nunca	2	6,7	6,7	10,0
A veces	9	30,0	30,0	40,0
Casi siempre	12	40,0	40,0	80,0
Siempre	6	20,0	20,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

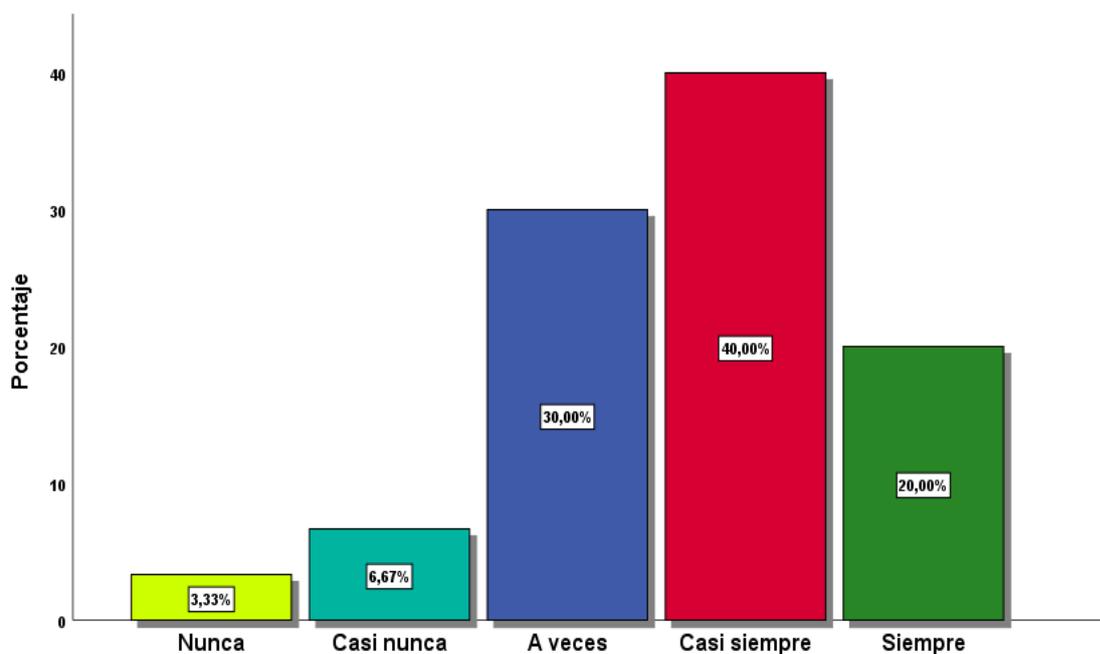


Figura 16. Las MYPES realizan declaraciones informativas generadas por relaciones económicas, financieras o profesionales.

En la **tabla 16 y figura 16**, se observó que la mayoría de los encuestados indicaron la alternativa casi siempre en 40%, y la opción siempre en 20% respecto a la percepción de que las MYPES realizaron declaraciones informativas generadas por relaciones económicas, financieras o profesionales, posteriormente se encontró un porcentaje de a veces de 30% y un porcentaje de que entre casi nunca y nunca suman un porcentaje de 10%.

Tabla 17

Las MYPES realizan pago de tributos por las prestaciones pecuniarias requeridas por la Administración Pública

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	6,7	6,7	6,7
	A veces	6	20,0	20,0	26,7
	Casi siempre	18	60,0	60,0	86,7
	Siempre	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota. Fuente: SPSS 26

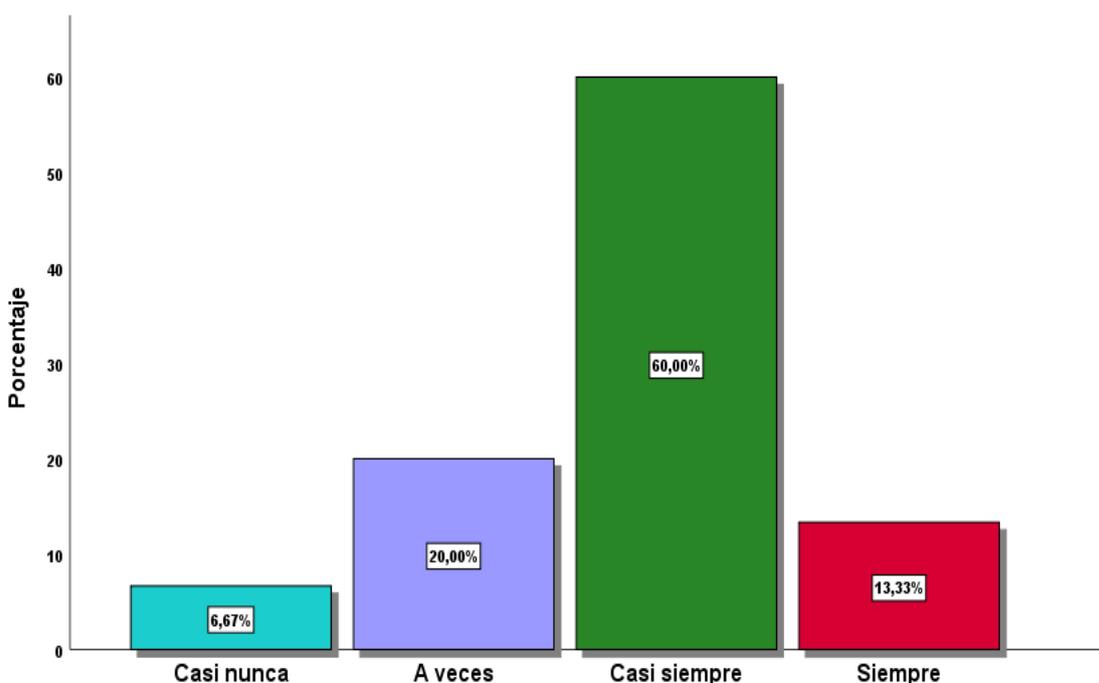


Figura 17. Las MYPES realizan pago de tributos por las prestaciones pecuniarias requeridas por la Administración Pública.

En la **tabla 17 y figura 17**, se reveló que la mayoría de los encuestados se inclinó hacia la alternativa casi siempre en 60%, y hacia la opción siempre en 13,3% en referencia a la percepción de que las MYPES realizaron pago de tributos por las prestaciones pecuniarias requeridas por la administración pública, luego se verificó un porcentaje a veces de 20%, finalmente casi nunca en un 6,7%.

Prueba de normalidad

Regla de decisión

Ho: Los datos presentan una distribución normal

Ha: Los datos no presentan una distribución normal

Criterios de aceptación:

Si la Sig. < 0.05, se acepta la Ha, los datos no siguen una distribución normal, el estadístico a emplear es la correlación de Spearman.

Si la Sig. > 0.05, se acepta la Ho, los datos siguen una distribución normal, el estadístico a emplear es la correlación de Pearson.

Tabla 18

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Planeamiento Tributario	,400	30	,000	,624	30	,000
Infracciones	,426	30	,000	,616	30	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

En la **tabla 18**. se observó que la muestra es 30, al ser menor a 50, se analizó con el estadístico Shapiro-Wilk; dado que el nivel de significancia es de 0.000, el cual es menor a 0,05, se aceptó la Ha, los datos no siguen una distribución normal, por tanto, el estadístico aplicar es la correlación no paramétrica Rho de Spearman.

Prueba de hipótesis general

En el presente análisis se procedió aplicar la estadística inferencial en la que se efectuó la correlación de hipótesis entre las variables en estudio y se aplicó el estadístico Rho de Spearman:

Hg: El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021.

Hipótesis Nula (H0)

Ho: El planeamiento tributario no se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021.

Hipótesis Alterna (Ha)

Ha: El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021.

Tabla 19

Contrastación de la hipótesis general

			Planeamiento Tributario	Infracciones
Rho de Spearman	Planeamiento Tributario	Coeficiente de correlación	1.000	,840**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	30	30
	Infracciones	Coeficiente de correlación	,840**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	30	30

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS 26

En la **tabla 19**, se evidenció que la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05, por lo tanto, se acepta la Ha, es decir el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021.

Por otro lado, la relación es positiva, ya que el coeficiente arrojado es 0,840 y positivo, además la magnitud del coeficiente según la tabla 20 es una relación positiva alta. Es decir que cuando el planeamiento tributario mejora, también mejora las infracciones.

Tabla 20

Interpretación del Coeficiente de Correlación Rho de Spearman

Significado	Valor
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a 0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.305)

Hipótesis específicas

H₁: El planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021.

Hipótesis Nula (H₀)

H₀: El planeamiento tributario no se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021.

Hipótesis Alterna (H_a)

H_a: El planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021.

Tabla 21*Contrastación de la Hipótesis específica 1*

			Planeamiento Tributario	Omisión
Rho de Spearman	Planeamiento Tributario	Coefficiente de correlación	1.000	,775**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	30	30
	Omisión	Coefficiente de correlación	,775**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS 26

En la **tabla 21**, se observó que, la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , por lo tanto, se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021.

Por otro lado, la relación es positiva, ya que el coeficiente arrojado es 0,775 y positivo, además la magnitud del coeficiente según la tabla 20 es una relación positiva alta. Es decir que cuando el planeamiento tributario mejora, también mejora la omisión.

Hipótesis específica

H_2 : El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021.

Hipótesis Nula (H_0)

H_0 : El planeamiento tributario no se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021.

Hipótesis Alterna (H_a)

H_a : El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021.

Tabla 22*Contrastación de la Hipótesis específica 2*

			Planeamiento Tributario	Infracciones Formales
Rho de Spearman	Planeamiento Tributario	Coefficiente de correlación	1.000	,840**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	30	30
	Infracciones Formales	Coefficiente de correlación	,840**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS 26

En la **tabla 22**, se observó que, la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , por lo tanto, se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021.

Por otro lado, la relación es positiva, ya que el coeficiente arrojado es 0,840 y positivo, además la magnitud del coeficiente según la tabla 20 es una relación positiva alta. Es decir que cuando el planeamiento tributario mejora, también mejora las infracciones formales.

Hipótesis específica

H₃: El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021.

Hipótesis Nula (H₀)

H₀: El planeamiento tributario no se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021.

Hipótesis Alterna (H_a)

H_a: El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021.

Tabla 23*Contrastación de la Hipótesis específica 3*

			Planeamiento Tributario	Infracciones Sustanciales
Rho de Spearman	Planeamiento Tributario	Coefficiente de correlación	1.000	,722**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	30	30
	Infracciones Sustanciales	Coefficiente de correlación	,722**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS 26

En la **tabla 23**, se constató que, la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , por lo tanto, se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021.

Por otro lado, la relación es positiva, ya que el coeficiente arrojado es 0,722 y positivo, además la magnitud del coeficiente según la tabla 20 es una relación positiva alta. Es decir que cuando el planeamiento tributario mejora, también mejora las infracciones sustanciales.

V. DISCUSIÓN

De acuerdo con los resultados de la investigación se resolvió lo que a continuación se describe:

Primero:

En cuanto al objetivo general el cual dice determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021. Dado a que la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021. Asimismo, el coeficiente arrojado es 0,840, lo cual explica que la magnitud del coeficiente es una relación positiva alta.

Estos resultados son similares a la investigación de Avalos (2019), debido a que la planeación tributaria realizada por la empresa tuvo un nivel significativo de ambas variables, así como una correlación en la prueba estadística Tau B de Kendall fue mayor al nivel de significación bilateral (0,01). Por su parte, el planeamiento tributario es el conjunto de soluciones que puede optar el contribuyente tributario, para calcular y cumplir el pago del impuesto correspondiente ante el fisco acatando la normatividad jurídica (Luján y Cano, 2019).

Segundo

En cuanto al objetivo específico el cual dice determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021. Se observa que, la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , por lo tanto, se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021. Por otro lado, el coeficiente arrojado es 0,775, lo que indica que la magnitud del coeficiente es una relación positiva alta.

Estos resultados son similares a la investigación de Ñuñure (2018), el cual concluyó que el 77.95% de las sanciones tributarias que fueron impuestas en el distrito San Martín de Porres durante el 2018 están relacionadas al planeamiento tributario realizado. Para Guallpa (2020) las omisiones son infracciones tributarias porque implican la violación de las normas tributarias, siempre que se halle tipificada como tal en la norma respectiva.

Tercero

En cuanto al objetivo específico el cual dice determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021. Se observa que, la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , por lo tanto, se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021. Por otro lado, la relación es positiva, ya que el coeficiente arrojado es 0,840 y positivo, además la magnitud del coeficiente es una relación positiva alta. Es decir que cuando el planeamiento tributario mejora, también mejora las infracciones formales.

Estos resultados son similares a la investigación de Schrader y Ramírez (2019), el cual indica que existe un 83% de cumplimiento de actividades que se relacionan al planeamiento tributario, destacándose que el empleado resulto ser inadecuado, dándose una relación directa y significativa entre la determinación de impuesto con el planeamiento tributario. Gualpa et al. (2020) plantean que la infracción formal está asociada con la inobservancia en el cumplimiento de los deberes formales.

Cuarto

En cuanto al objetivo específico el cual dice determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021. Dado a que la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , por lo tanto, se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021. Por otro lado, la relación es positiva, ya que el coeficiente arrojado es 0,722 y positivo, además la magnitud del coeficiente es una relación positiva alta. Es decir que cuando el planeamiento tributario mejora, también mejora las infracciones sustanciales.

Estos resultados son similares a la investigación de Bravo P., L. J. (2020), ya que manifiesta que la planificación tributaria, maximiza las utilidades que recibe la empresa e inclusive impacta la carga impositiva disminuyéndola, siendo la herramienta más útil para diseñar la estrategia que adecuada al marco normativo vigente beneficia más al contribuyente. Por su parte Mejía et al. (2019) afirma que subrayan que las obligaciones sustanciales guardan correspondencia con el pago de impuestos en un periodo determinado, tomando en cuenta el pago de multas, renta mensual y anual.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los objetivos planteados y la contratación de hipótesis en la investigación surgen las siguientes conclusiones:

Primero:

La Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021. Asimismo, el coeficiente arrojado es 0,840, lo cual indica que la correlación es posita alta entre las variables de estudio. Es decir que en razón al estudio realizado el planeamiento tributario de las MYPES es bueno, lo que implica que también es bueno en un 84% para el manejo de las infracciones fiscales que han efectuado los comerciantes. Aun cuando hay aspectos contables que ajustar en cuanto a realizar el pago y las declaraciones de impuesto de manera oportuna, cumplir cabalmente con los decretos legislativos en pago de tributos, contar con el debido registro del domicilio fiscal, demostrar sus gastos mediante el uso de comprobantes de pago, entre otros.

Segundo

Se observa que, la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , por lo tanto, se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021. Por otro lado, el coeficiente obtenido es 0,775, lo que significa que la magnitud de la relación es positiva alta entre las variables antes señaladas. En otras palabras, en función al análisis efectuado el planeamiento tributario de las MYPES es positivo, lo que indica que también influye de manera positiva en un 77,5% con la omisión tributaria. Sin embargo se debe mejorar aquellos aspectos contable para lograr una mayor eficiencia administrativa referido al pago de impuesto de forma oportuna, no incurrir en incumplimiento de pago fiscal fuera del cronograma establecido por la SUNAT y cumplir cabalmente con los decretos legislativos al pago de tributos.

Tercero

Se observa que, la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , por lo tanto, se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones

formales de las MYPES, Espinar, 2021. Además, el coeficiente resultante es 0,840, por lo tanto, la magnitud es una relación positiva alta. En otras palabras, en base a la investigación realizada el planeamiento tributario de las MYPES resulto positivo, por tanto incide de manera positiva en un 84% en las infracciones formales. No obstante, existen procesos contables que corregir para lograr incrementar la rentabilidad en las MYPES, respecto a contar con el debido registro del domicilio fiscal, demostrar sus gastos mediante el uso de comprobantes de pago y legalizar los libros contables según ley.

Cuarto

Dada a que la Sig. obtenida es 0,000 el cual es < 0.05 , por lo tanto, se acepta la H_a , es decir el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021. Por otro parte, el coeficiente arrojado es 0,722, por ende, la magnitud del coeficiente presento una relación positiva alta entre las variables antes mencionadas. Es decir, según la evaluación llevada a cabo el planeamiento tributario resulto positivo, por lo que también incide de manera positiva en un 72,2% con las infracciones sustanciales. En este sentido, es necesario aplicar los correctivos contables necesarios para aumentar la productividad en las empresas, esto en referencia a presentar las declaraciones determinativas en el tiempo indicado por ley, realizar declaraciones informativas por relaciones económicas financieras o profesionales, efectuar el pago de tributos por prestaciones pecuniarias requeridas por la administración pública.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda a las MYPES realizar un adecuado planeamiento tributario, tal como eliminar contingencias tributarias, perfeccionar las utilidades de la empresa, disminuir los gastos y reducir el pago de impuestos mediante el uso de mecanismos y figuras legales, las cuales no impliquen simulación o fraude a las normas tributarias a fin de evitar las infracciones fiscales.
- 2) Se recomienda a las MYPES realizar declaraciones de forma oportuna con la finalidad de evitar el incumplimiento de las obligaciones Tributarias lo que se imponen a los contribuyentes por la violación de las normas tributarias.
- 3) Se recomienda mejorar aquellos aspectos contables para lograr una mayor eficiencia administrativa referido al pago de impuesto de forma oportuna, no incurrir en incumplimiento de pago fiscal fuera del cronograma establecido por la SUNAT.
- 4) Se recomienda realizar procesos contables que corregir para lograr incrementar la rentabilidad en las MYPES, respecto a contar con el debido registro del domicilio fiscal, demostrar sus gastos mediante el uso de comprobantes de pago

REFERENCIAS

- Agrawal D., y Foremny D. (2019). Relocation of the Rich: Migration in Response to Top Tax Rate Changes from Spanish Reforms. *The Review of Economics and Statistics* 101 (2): 214–232. <https://direct.mit.edu/rest/article-abstract/101/2/214/58521/Relocation-of-the-Rich-Migration-in-Response-to>
- Allena M. (2021). Italy-Special Tax Regime Applicable to Contributions of Controlling and “Qualifying” Participations in Italy: Recent Developments. <<EUROPEAN TAXATION>>, 1(61): 1-15. <https://publicatt.unicatt.it/handle/10807/168989>
- Almarales L., Estrada J., y Chong M. (2019). La tasa de descuento en la gestión empresarial del proceso inversionista cubano. *Ciencias Holguín*, 25(2). <https://www.redalyc.org/jatsRepo/1815/181559111002/181559111002.pdf>
- Alvarado, M. (2018). El domicilio fiscal en relación con la entrada en el domicilio de los obligados tributarios. *Diálogos Jurídicos Anuario de la Facultad de derecho de la Universidad de Oviedo*. 2. pp.177-194. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6072999>.
- Annibaldi, J., y Piccioni, I.(2017). Infracciones y sanciones tributarias. [trabajo de investigación, Universidad Nacional de Cuyo]. Repositorio Institucional UNCUYO.
- Avalos G., M. J. (2019). Planeamiento tributario y su influencia sobre las infracciones tributarias de la empresa constructora Herrera contratistas generales s.a.c Chiclayo, 2018. [tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8397>
- Ávila, J. y Soria, F.(2019). Infracciones tributarias y su liquidez en las MYPES de la provincia de Huancayo año 2018.[tesis de grado, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1262>.
- Baque, E., Salazar, E., y Jaime, M.(2020). Organizational step for the countable support churchwarden as contribution in the recovery of tributes. *Avances*

- magazine 22(1).pp. 51-63. <http://www.ciget.pinar.cu/ojs/index.php/publicaciones/article/view/507/1594>
- Barrientos et al. (2018). Posicionamiento sobre los impuestos a alimentos no básicos densamente energéticos y bebidas azucaradas. *Salud pública Méx* 60 (5). <https://doi.org/10.21149/9534>
- Bosque C., M. B. (2019). La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: Caso sociedades del subsector exportador de chocolate en el Ecuador. [tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6861>
- Braden W. (2018). Multinational Tax Incentives and Offshored U.S. Jobs. *The Accounting Review* 93 (5): 293–324. <https://doi.org/10.2308/accr-52008>
- Bradley et al. (2018). Comparing the Value of Nonprofit Hospitals' Tax Exemption to Their Community Benefits. *INQUIRY: The Journal of Health Care*, 55(1): pp. 1–11. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0046958017751970>
- Bravo P., L. J. (2020). Planificación tributaria como herramienta financiera para la toma de decisiones en Negocios Saúl Rizzo Vera periodo 2017-2019. [tesis de Maestría, Universidad Tecnológica empresarial de Guayaquil]. Repositorio Institucional Dspace UTEG. <http://181.39.139.68:8080/handle/123456789/1241>
- Cáceres, E. García, M., Ruíz, L., y Sobarso, H. (2018). Distribución del ingreso, impuestos y transferencia en México. *Revista el trimestre económico*. 32(327). pp. 523-558. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31342334002>.
- Cárdenas et al. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía* 5(10), <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/105/1051316026/1051316026.pdf>
- Cazorla, L. (2021). *Derecho financiero y tributario*. 21a ed. Navarra. Editorial Aranzadi.

- Clausing, K. A., Saez, E. & Zucman, G. (2021). Ending corporate tax avoidance and tax competition: A plan to collect the tax deficit of multinationals. *UCLA School of Law, Law-Econ Research Paper*, (20-12). <https://dx.doi.org/10.2>
- Delgado A., y García A. (2020). El concepto de opción en la Ley General Tributaria (Artículo 119, apartados 3 y 4 de la LGT). Paper AEDAF, 2020. *Revista Técnica Tributaria*, 2 (129). <https://revistatecnicatributaria.com/index.php/rtt/article/view/40>
- Dirección de Tributos República Dominicana.(2020). Infracciones y sanciones tributarias. *Guía del Contribuyente*. 22. pp. 1-6..<http://www.dgii.gov.do/paginas/default.aspx>.
- Eisenberg A., y Mehdipanah R. (2018). Preventing Owner-Occupied Property Tax Foreclosures In Detroit: Improving Access To The Poverty Tax Exemption. *Poverty solutions university of Michigan*, 1(1)Pp. 1-16. <https://poverty.umich.edu/files/2018/12/PovertySolutions-PovertyTaxExemption-PolicyBrief-r2.pdf>
- Encalada B., D. L., Narváez Z., C. I. y Erazo Á., J. C. (2020) La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 6(1). <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1138/1748>
- Encalada Benítez, D. L. (2020). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. *Dominio de las Ciencias*, 6(1), 99-126. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i1.1138>
- Estévez Z., y Rocafuerte J. (2018). La conciencia tributaria en el proceso de recaudación de impuestos en Santa Elena. *Revista Clío América*, 12 (23), pp. 8-24. <http://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/clioamerica/article/view/2606/1897>
- Estévez, E., y Rocafuerte, J. (2018). La conciencia tributaria en el proceso de recaudación de impuestos en Santa Elena. *Clío América*, 12(23), 8–24. <http://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/clioamerica/article/view/2606>

- Farfán et al. (2019). Análisis de la carga fiscal asociada al impuesto de renta sobre asalariados en Colombia, 1989 a 2018. *Contaduría Universidad De Antioquia*, (74), 103–125. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n74a05>
- Farias J. (2020). Contribuyentes beneficiarios de la devolución del IVA en el Ecuador. [Tesis presentada en cumplimiento de los requerimientos para el Grado Académico de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA, Universidad Técnica de Machala], extraído de http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/15471/1/E-11568_FARIAS%20QUEZADA%20JESSICA%20ELIZABETH.pdf
- Granados, S. (2021). Análisis crítico al impuesto de normalización tributaria y sus posibles abusos . Violación de los principios constitucionales del derecho tributario a cambio de eficiencia en el recaudo[tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia], Repositorio Institucional UEXTERNADO. <https://bdigital.uexternado.edu.co/browse?value=planeaci%c3%c3%B3n%20tributtaria&type=subject>
- Gualpa, N., Peralta, R., Yamasqui, R. y Giler, L.(2020). Causes of non-compliance with formal duties of taxpayers. *Universidad Católica de Cuenca Sede Azogues-Ecuador. Magazine Ronda* 5(5). pp. 114-130. <https://doi.org/10.333867593dp2020.5.261>.
- Hoynes h., y Patel A. (2018). The Earned Income Tax Credit and the Distribution of Income. *J. Human Resources*, 53:859-890. <http://jhr.uwpress.org/content/53/4/859.short>
- <https://bdigital.uncu.edu.annibaldi-infraccionesysancionestributarias.pdf>
- Ivanov et al. (2018). Determinants of tax incentives for investment activity of enterprises. *Journal of Tax Reform*, 4(2), pp. 125–141. <https://elar.urfu.ru/handle/10995/61860>
- Jin et al., (2018). Determining the optimal carbon tax rate based on data envelopment analysis. *Journal of Cleaner Production* 172 (1),pp 900-908. https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0959652617324277?casa_token=C96kslBryQkAAAAA:f4BcRbAH543L9SFkG0pfqAP3x1MCpwCToLLkbnUIH9guHxxaZbqogNbzRLpiLoHYgTpF34fCWq-K

- Kanaan D., Hall J., y Qin H. (2021). All Is Not LOST in Texas? An Outcome-Oriented Analysis of Local Option Sales Tax Choices on Measures of Economic Growth. *Public Performance & Management Review*. <https://doi.org/10.1080/15309576.2021.1955218>
- López , C. y Van Houten, P.(2019). Omisión y defraudación de impuestos: su incidencia en la recaudación fiscal Argentina.[tesis de grado, Universidad Nacional de Cuyo] Repositorio Institucional UNCUYO. <https://bdigital.uncu.edu.ar/fichas.php?idobjeto=14364>.
- Luján, R., y Cano, E. (2019). La Cultura Tributaria y el Comportamiento de los Delitos Tributarios en el Perú: Periodo 2012-2016. *Revista Ciencia y Tecnología* 15(2), pp. 101-109. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2378>
- Mejia, O., Pino, R. y Parrales, C.(2019). Tax policies and tax evasion in the Republic of Ecuador . Approach to a theoretical model. *Venezuelan management magazine* 24(88). pp. 147-165.<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29062051010>.
- Melendres R., I. (2021). “Planeamiento Tributario y Las Contingencias Tributarias en la Empresa Silicon Technology S.A.C. Los Olivos año 2020. [tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64444>
- Messacar D. (2018). Crowd-out, education, and employer contributions to workplace pensions: Evidence from Canadian tax records. *The Review of Economics and Statistics* 100 (4): 648–663. https://doi.org/10.1162/rest_a_00711
- Meza I., J. R. (2019). Planificación tributaria como mecanismo de ahorro de las empresas catalogadas como contribuyentes especiales del Cantón Montecristi, Parroquia Montecristi. [tesis de Maestría, Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil]. Repositorio Institucional Dspace UTEG. <http://181.39.139.68:8080/handle/123456789/978>
- Ministerio de Economía y Finanzas (2022). Normatividad. [https://www.mef.gob.pe/index.php?option=comconten&view=category&id=672&Itemid100357&lang=es,](https://www.mef.gob.pe/index.php?option=comconten&view=category&id=672&Itemid100357&lang=es)

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España(2019). Sociedades mercantiles. <http://www.ipyme.org/es-ES/GestionaEmpresa.aspx>.
- Ñuñure A., M. E. (2018). Planeamiento Tributario y las Sanciones Tributarias en los Restaurantes del distrito de San Martín de Porres, año 2018. [tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32842/%c3%91u%c3%b1ure_AME.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Picón Gonzales, J. (2020). *Paraísos fiscales: rompiendo mitos: Evolución, usos y medidas antiparaísos*. Dogma Ediciones.
- Pomeranz et al. (2018). Legal and administrative feasibility of a federal junk food and sugar-sweetened beverage tax to improve diet. *American Journal of Public Health* 108(2), pp. 203-209. <https://doi.org/10.2105/AJPH.2017.304159>
- Rodríguez, S.(2017). La figura del contador público en determinación del impuesto sobre sucesiones. *Revista Actualidad Contable* 20(35). pp. 1-26 <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25751155006>.
- Sanandrés L., Ramírez R., y Sánchez R. (2019). La planificación tributaria como herramienta para mejorar los procesos en las organizaciones. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/planificacion-tributaria-organizaciones.html>
- Schrader P., M. E. y Ramírez R., R. J. (2019). Planeamiento tributario y su relación en la determinación del impuesto a la renta en la empresa ERBA EIRL, Tarapoto, 2018. [tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51810/Schrader_PME-Ram%c3%adrez_RRJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Serrano K., y Chiriboga M. (2019). Los Determinantes de la Carga Fiscal: Caso de las empresas ecuatorianas. *INNOVA Research Journal*, 4(3.1), 18-29. <https://doi.org/10.33890/innova.v4.n3.1.2019.1064>
- Silvestre, J. (2018). El domicilio Fiscal. *Revista Forum Fiscal*. 239 (1). pp.1-28. https://www.ff2018_silvestre-j_eldomiciliofiscal.pdf

- Solís, E. (2018). Tax violations and penalties. Colombian Institute Magazine. 74. pp.329-370. https://revistaicdt.icdt.co/wp-content/Revista%252063/pub_icdt_revista%2520icdt%252063_bogota_10.pdf&ved.
- Sousa K. (2021). Public expenditure composition and fiscal decentralization in Brazilian local governments: an analysis through unconditional quantile regression with longitudinal data. *Revista de Administração Pública*, 55 (6), pp. 1333 – 1354. <https://doi.org/10.1590/0034-761220200864>
- SUNAT (2018). Libros y registros contables. <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/registros-contables/libros-registros-contables>.
- SUNAT (2020). Tipos de comprobantes de pago.
- SUNAT (2020). Programa de declaración telemática. <http://www2.sunat.gob.pe/pdt/index.htm>.
- SUNAT(2021). Código Tributario. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>
- The University of Chicago (2019). Tax Cuts for Whom? Heterogeneous Effects of Income Tax Changes on Growth and Employment. *Journal of Political Economy* 127(3). <https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/701424>
- Tuero, A. *Gestión Fiscal*. 3era ed. España: Editorial Paraninfo.
- Vaca V., G. (2018). Planificación tributaria: herramienta para optimizar recursos provenientes del impuesto a la renta en una empresa del sector automotriz. [tesis de Maestría, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17386>
- Vásquez V., J. W. (2018). Planeamiento tributario y su relación con las Obligaciones tributarias en las empresas transformadoras de caucho y poliuretano del distrito de Puente Piedra, Lima 2018. [tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33086?locale-attribute=en>

- Vega Quispe, L., Seminario Unzueta, R. y Romero Coronado, W. (2020). Planeamiento tributario en el área contable de la empresa representaciones Naret S.A.C. - La Molina, 2019. *Revista de Investigación Científica Ágora*, 07(01), 38-43. <https://doi.org/10.21679/arc.v7i1.145>
- Villasmil, M., Alvarado, L., y Socorro, C.(2019). Responsibility for illegals and sanctions in the Venezuelan tax organic code. *Venezuelan management magazine* 2 pp. 270-284. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/290/29063446015/html/>.
- Wilde, J H. & Wilson, R. J. (2018). Perspectives on Corporate Tax Planning: Observations from the Past Decade. *Journal of the American Taxation Association*, 40(2), 63-81. <https://doi.org/10.2308/atax-51993>

ANEXO

Anexo 1 Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores



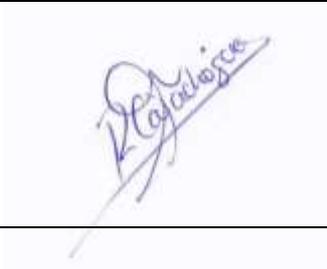
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Yo, RUTH MERY CAJACHAGUA SOLORZANO, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES y Escuela Profesional de CONTABILIDAD de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado: “PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON LAS INFRACCIONES DE LAS MYPES, ESPINAR, 2021” es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni Duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Apellidos y Nombres del Autor: RUTH MERY CAJACHAGUA SOLORZANO	
DNI: 42885763	Firma 
ORCID: ORCID: 0000-0001-5213-1756	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MG. GALLEGOS MONTALVO HUGO, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Escuela Profesional de contabilidad de la Universidad César Vallejo - Callao, asesor del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON LAS INFRACCIONES DE LAS MYPES, ESPINAR, 2021” del autor Ruth Mery Cajachagua Solorzano, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20% establecido y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Apellidos y Nombres del Asesor: Mg. Gallegos Montalvo Hugo Emilio	
DNI: 07817994	Firma
ORCID: 0000-0002-3659-9970	

Anexo 3: Matriz de operacionalización de Variables

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Planeamiento Tributario	Están diseñadas con una flexibilidad que facilite su adaptación al contexto real de la organización y que tome en consideración sus intereses permitiéndoles alcanzar los objetivos empresariales con carácter financieros (Cárdenas et al., 2020).	El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el tributo que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes	Carga Fiscal	Impuestos	1
				Tasa	2
				Contribuciones	3
			Opción legal tributaria	Impuesto general	4
				Impuesto de la renta	5
			Beneficiario Tributario	Incentivos tributarios	6
				Exoneración tributaria	7
				Inafectación tributaria	8
Infracciones	Guallpa et al. (2020) las infracciones tributarias constituyen las actuaciones opacas que efectúan los comerciantes que implican una vulneración a las normas tributarias, y al incumplimiento de sus obligaciones tributarias(p.120).	Es todo ejercicio u omisión que vulnere las normas que se encuentren tipificadas dentro del presente libro y otras resoluciones dispuestos por ley	Omisión	Pago de impuesto	9
				Violación de norma	10
				Decretos legislativos	11
			Infracciones Formales	Domicilio Fiscal	12
				Comprobante de pago	13
				Legalización de libros	14
			Infracciones sustanciales	Declaraciones Determinativas	15
				Declaraciones Informativas	16
				Pago de Tributos	17

Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimensiones	Método	Población/ Muestra
¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021?	Determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021	El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021	Planeamiento Tributario	Carga Fiscal	Hipotético-deductivo	Población: 30 colaboradores Muestra: 30 colaboradores
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicos		Opción legal tributaria		
¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021?	Determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021	El planeamiento tributario se relaciona con la omisión de las MYPES, Espinar, 2021	Infracciones	Beneficiario Tributario	Tipo Aplicada Nivel Descriptivo – correlacional Diseño	Técnica Encuesta con escala tipo Likert Instrumento
¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021?	Determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021	El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones formales de las MYPES, Espinar, 2021		Omisión		
¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021?	Determinar cómo el planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021	El planeamiento tributario se relaciona con las infracciones sustanciales de las MYPES, Espinar, 2021		Infracciones Formales		
				Infracciones sustanciales		
					No experimental y de corte transversal	



Anexo 4: Instrumento

Encuesta

Mucho agradeceremos contestar el presente cuestionario que forma parte de nuestra tesis para optar el título de contador en la Universidad Cesar Vallejo estamos realizando una investigación acerca de “planeamiento tributario y su relación con las infracciones de las MYPES, Espinar, 2021”. Le demandará algunos breves minutos completarla y será de gran ayuda para nuestra investigación.

Los datos que en ella se consignen se tratarán de forma anónima. Por favor marcar con una (X) la que corresponde con su opinión aplicando la siguiente valoración.

Escala: 1 (Nunca); 2 (Casi nunca); 3 (A veces); 4 (Casi siempre); 5 (Siempre).

Dimensiones	ítem	Cuestionario	1	2	3	4	5
Carga Fiscal	1	Para las MYPES los impuestos son evaluados mediante el planeamiento tributario					
	2	Para las MYPES el planeamiento tributario evalúa las tasas para evitar sanciones					
	3	Las MYPES si cumplen de manera oportuna el aporte de sus contribuciones pueden evitar infracciones tributarias					
Opción tributaria	4	Las MYPES, conocen el nivel de las sanciones impuestas por SUNAT por no pagar el IGV					
	5	Para las MYPES, los contribuyentes del MYPE Tributario podrán aplicar tasas anuales del 10 % si su impuesto a la renta neta no supera las 15 UIT					
Dimensiones	ítem	Cuestionario	1	2	3	4	5
Beneficio tributario	6	Las MYPES, tienen descuento del 100% de Multas Tributarias como incentivo tributario siempre y cuando realizan la inscripción de predios y/o actualización de información en sus declaraciones juradas de forma voluntaria					
	7	Las Mypes, gozan de la exoneración tributaria como es el caso del IGV, si la empresa reside en la amazonia					
	8	Las MYPES gozan de alguna afectación tributaria en campo laboral.					

Dimensiones	ítem	Cuestionario	1	2	3	4	5
Omisión	9	Las MYPES realizan el pago de impuesto de forma oportuna					
	10	Las MYPES cometen violación de norma al realizar el pago tributario fuera de la fecha establecido en el cronograma de pagos-SUNAT					
	11	Las MYPES cumplen con los decretos legislativos en beneficio al pago de tributo					
Dimensiones	ítem	Cuestionario	1	2	3	4	5
Infracciones formales	12	Las MYPES cuentan con domicilio fiscal donde se le realizará entrega de cualquier documentación					
	13	Las MYPES argumentan sus gastos mediante transacciones efectuadas mediante el uso de comprobantes de pago					
	14	Las MYPES legalizan los libros contables en conformidad con lo establecido por ley					
Dimensiones	ítem	Cuestionario	1	2	3	4	5
Infracciones Sustanciales	15	Las MYPES presentan sus declaraciones determinativas, dentro del tiempo indicado por el cronograma de pagos determinado por ley					
	16	Las MYPES realizan declaraciones informativas generadas por relaciones económicas, financieras o profesionales					
	17	Las MYPES realizan pago de tributos por las prestaciones pecuniarias requeridas por la Administración Pública					

Anexo 5. Calculo de fiabilidad

Estadísticas de Fiabilidad V1 Planeamiento Tributario

Alfa de Cronbach	N de elementos
,887	8

Interpretación:

En la tabla N 1, se evidenció un Alfa de Cronbach de 0.887, por consiguiente, el instrumento que estudia la variable planeamiento tributario se aplicó a una población piloto de 15 encuestados con características similares, el cual arrojó una confiabilidad muy alta, la misma se fundamentó en 8 ítems.

Estadísticas de fiabilidad V2 Infracciones

Alfa de Cronbach	N de elementos
,878	9

Interpretación:

en la tabla N 2 se constató, un Alfa de Cronbach de 0.878, por lo cual, el instrumento que evalúa la variable infracciones se suministró a través de una prueba piloto a 15 colaboradores de similares características, lo que evidenció una confiabilidad muy alta, dicha confiabilidad se apoyó en los 9 ítems que la componen.

Confidencialidad Spss 15.spv [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Resultado

- Registro
- Fiabilidad
 - Título
 - Notas
 - Escala: Planeació
 - Título
 - Resumen de Estadísticas
- Registro
- Fiabilidad
 - Título
 - Notas
 - Escala: Infraccion
 - Título
 - Resumen de Estadísticas
- Registro

```

RELIABILITY
/VARIABLES=P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8
/SCALE('Planeación tributaria') ALL
/MODEL=ALPHA.

```

Fiabilidad

Escala: Planeación tributaria

Resumen de procesamiento de casos

Casos:		N	%
Válido		15	100,0
Excluido ^a		0	,0
Total		15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Aifa de Cronbach	N de elementos
,887	8

```

RELIABILITY
/VARIABLES=P9 P10 P11 P12 P13 P14 P15 P16 P17
/SCALE('Infracciones') ALL
/MODEL=ALPHA.

```

Confidencialidad Spss 15.spv [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Resultado

- Registro
- Fiabilidad
 - Título
 - Notas
 - Escala: Planeació
 - Título
 - Resumen de Estadísticas
- Registro
- Fiabilidad
 - Título
 - Notas
 - Escala: Infraccion
 - Título
 - Resumen de Estadísticas
- Registro

.887 8

```

RELIABILITY
/VARIABLES=P9 P10 P11 P12 P13 P14 P15 P16 P17
/SCALE('Infracciones') ALL
/MODEL=ALPHA.

```

Fiabilidad

Escala: Infracciones

Resumen de procesamiento de casos

Casos:		N	%
Válido		15	100,0
Excluido ^a		0	,0
Total		15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Aifa de Cronbach	N de elementos
,878	8

DATASET ACTIVADO ConjuntoDatos1.

SAVE OUTFILE="C:\Users\virto\Documents\UCV\2022\Bach UCV Planeamiento Tributario-Ejercio 2022\Bach 'A' \UCV\Alfa de cronbach\B.D. Planeamiento Tributario-Confidencialidad.sav"
/COMPRESSED.

Anexo 6. Confiabilidad del instrumento

	N°	P1	P2	P3	SU M4 V1	P4	P5	SUM AV1 D2	P6	P7	P8	SUMAV 1.D3_B eneficio	SUMAV ORAV Planea	P9	P10	P11	SUM AV2 D1	P12	P13	P14	SUM V2.D2 Infrac	P15	P16	P17
1	1	Sie...	Casi...	Casi...	Casi...	Siempre	Casi s...	Siempre	Casi...	Siempre	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Casi s...	A veces	Casi s...	A veces	Casi s...	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	A veces	Casi s...
2	2	Sie...	Sie...	A ve...	Casi...	Casi s...	Siempre	Siempre	A ve...	Siempre	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Casi s...	A veces	Casi s...	Siempre	Siempre	A veces	Casi sie...	A veces	Casi s...	Casi s...
3	3	Casi...	Casi...	A ve...	Casi...	A veces	Siempre	Casi s...	Sie...	Casi s...	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	A veces	Casi s...	Siempre	Casi s...	Siempre	Casi s...	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	A veces
4	4	Sie...	A ve...	Casi...	A ve...	Siempre	Siempre	Siempre	Sie...	Siempre	Casi s...	Siempre	Casi sie...	Siempre	A veces	Casi s...	Casi s...	Siempre	A veces	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	A veces	Casi s...
5	5	A ve...	Nunca	Sie...	A ve...	Siempre	Siempre	Siempre	Casi...	Siempre	Nunca	A veces	Casi sie...	Casi s...	A veces	Siempre	Casi s...	Siempre	Casi s...	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	A veces	Casi s...
6	6	A ve...	A ve...	Nunca	Casi...	Siempre	Siempre	Siempre	Sie...	Nunca	Casi s...	A veces	Casi sie...	Siempre	A veces	Casi s...	Casi s...	Siempre	Siempre	Casi s...	Siempre	Casi sie...	A veces	Casi s...
7	7	Sie...	Sie...	Casi...	Sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Sie...	Siempre	Casi s...	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Casi s...	Casi s...	Siempre	Casi s...	Siempre	Siempre	Casi sie...	Siempre	Siempre
8	8	Casi...	Casi...	Sie...	Casi...	Siempre	Siempre	Siempre	Sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi s...	Siempre	Siempre	Siempre	Casi s...	Siempre	Siempre	Siempre	Casi s...
9	9	Nunca	Sie...	Sie...	Casi...	Siempre	Siempre	Siempre	Sie...	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi s...	Siempre	Siempre	Siempre	Casi s...	Siempre	Siempre	Casi s...	Siempre
10	10	Casi...	Casi...	Sie...	Casi...	Siempre	Siempre	Siempre	Sie...	Siempre	Nunca	Casi sie...	Casi sie...	A veces	Siempre	Casi s...	Casi s...	Siempre	Siempre	Casi n...	Casi sie...	Casi sie...	A veces	Casi s...
11	11	Sie...	Sie...	Sie...	Sie...	Siempre	Casi s...	Siempre	A ve...	Siempre	Casi n...	A veces	Casi sie...	Casi s...	Siempre	A veces	Casi s...	Siempre	Casi s...	Casi s...	Casi sie...	Siempre	A veces	Casi s...
12	12	Sie...	Casi...	Casi...	Casi...	Siempre	Casi s...	Siempre	Nunca	Siempre	Nunca	Casi nunca	Casi sie...	A veces	Siempre	Casi s...	Casi s...	Siempre	Casi s...	A veces	Casi sie...	Casi sie...	A veces	Casi s...
13	13	Sie...	Casi...	Sie...	Sie...	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Sie...	A veces	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	A veces	Casi s...	Casi s...	Siempre	Siempre	Casi n...	Casi sie...	A veces	Siempre	Casi s...
14	14	Casi...	A ve...	Casi...	A ve...	Siempre	Casi s...	Siempre	Sie...	Casi s...	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Siempre	Casi s...	A veces	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	A veces
15	15	Sie...	A ve...	Casi...	Casi...	Siempre	Casi s...	Siempre	Casi...	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi s...	Siempre	A veces	Casi s...	Siempre	Casi s...	Casi s...	Casi sie...	Siempre	Casi s...	Siempre
16	16	Sie...	Sie...	Sie...	Sie...	Casi s...	A veces	Casi s...	A ve...	Siempre	Casi n...	A veces	Casi sie...	Siempre	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Siempre	Casi s...	Casi n...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Casi s...
17	17	A ve...	Nunca	Casi...	A ve...	Siempre	A veces	Casi s...	Casi...	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Siempre	Casi s...	A veces	Casi sie...	Casi sie...	A veces	Casi n...
18	18	Sie...	Nunca	A ve...	A ve...	Siempre	Casi n...	Casi s...	Sie...	Nunca	Casi s...	A veces	A veces	Casi s...	A veces	Nunca	A veces	Siempre	A veces	A veces	Casi sie...	Casi nu...	Casi n...	Casi s...
19	19	Sie...	Nunca	Casi...	A ve...	Siempre	Casi n...	Casi s...	Casi...	Nunca	Casi s...	A veces	A veces	Siempre	A veces	Casi n...	A veces	Siempre	Casi s...	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Casi s...
20	20	Sie...	A ve...	Casi...	Casi...	A veces	Nunca	Casi n...	Casi...	Casi s...	Casi s...	Casi sie...	A veces	Casi s...	A veces	Casi n...	A veces	Casi sie...	Casi n...	A veces	A veces	A veces	Casi s...	Casi s...
21	21	Sie...	Casi...	Sie...	Sie...	Siempre	Casi n...	Casi s...	Casi...	Siempre	A veces	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	Siempre	Casi s...	Casi s...	Siempre	Casi s...	A veces	Casi sie...	A veces	Siempre	A veces
22	22	Sie...	Nunca	Casi...	A ve...	Siempre	Casi s...	Siempre	Casi...	Siempre	Siempre	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Siempre	Casi s...	Casi n...	Casi sie...	Siempre	A veces	Casi s...
23	23	Sie...	Casi...	Casi...	Casi...	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Sie...	Casi n...	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	Siempre	Casi s...	Casi s...	Siempre	Casi s...	A veces	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	A veces
24	24	Sie...	Casi...	Sie...	Sie...	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Casi...	A veces	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Siempre	Siempre	Casi n...	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	Casi s...
25	25	Sie...	Casi...	Casi...	Casi...	Casi s...	Siempre	Siempre	Sie...	A veces	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	Casi s...	Casi n...	A veces	Casi sie...	Casi s...	A veces	Casi sie...	Siempre	Casi s...	Casi s...
26	26	Sie...	A ve...	Casi...	Casi...	Casi n...	Siempre	Casi s...	Sie...	A veces	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	A veces	Casi s...	Casi s...	Casi s...	A veces	Casi s...	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	Casi n...	Casi n...
27	27	Sie...	Sie...	Casi...	Sie...	Casi s...	Siempre	Siempre	A ve...	Siempre	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	Siempre	Siempre	Casi s...	Siempre	Siempre	A veces	Casi s...	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	Casi s...
28	28	Casi...	Casi...	Casi...	Casi...	Casi s...	Siempre	Siempre	Casi...	Casi s...	Siempre	Casi sie...	Casi sie...	A veces	Casi s...	Casi s...	Casi s...	Siempre	A veces	A veces	Casi sie...	Casi sie...	Casi s...	A veces

Anexo 7 Validación de expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide planeamiento tributario y las infracciones tributarias

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

N°	Dimensiones	ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
			MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
1	Carga Fiscal	Para las MYPES los impuestos son evaluados mediante el planeamiento tributario			X				X				X		
2		Para las MYPES el planeamiento tributario evalúa las tasas para evitar sanciones			X				X				X		
3		Las MYPES si cumplen de manera oportuna el aporte de sus contribuciones pueden evitar infracciones tributarias			X				X				X		
4	Opción legal tributaria	Las MYPES, conocen el nivel de las sanciones impuestas por SUNAT por no pagar el IGV			X				X				X		
5		Para las MYPES, los contribuyentes del Mype Tributario podrán aplicar tasas anuales del 10 % si su impuesto a la renta neta no supera las 15 UIT			X				X				X		
7	Beneficio tributario	Las MYPES, tienen descuento del 100% de Multas Tributarias como incentivo tributario siempre y cuando realizan la inscripción de predios y/o actualización de información en sus declaraciones juradas de forma voluntaria			X				X				X		
		Las Mypes, gozan de la exoneración tributaria como es el caso del IGV, si la empresa reside en la amazonia			X				X				X		
		Las MYPES gozan de alguna afectación tributaria en campo laboral.			X				X				X		
N°	Dimensiones	ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
			MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
10	Omisión	Las MYPES realizan el pago de impuesto de forma oportuna			X				X				X		
11		Las MYPES cometen violación de norma al realizar el pago tributario fuera de la fecha establecido en el cronograma de pagos- SUNAT			X				X				X		
12		Las MYPES cumplen con los decretos legislativos en beneficio al pago de tributo			X				X				X		



Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg Hugo Gallegos Montalvo

DNI: 07817994

Especialidad del validador: Maestría con mención en Contabilidad

Nº de años de Experiencia profesional: 30 años

31 de marzo del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Especialidad



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide planeamiento tributario y las infracciones tributarias

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

N°	Dimensiones	items	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
			MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
1	Carga Fiscal	Para las MYPES los impuestos son evaluados mediante el planeamiento tributario			X			X				X			
2		Para las MYPES el planeamiento tributario evalúa las tasas para evitar sanciones			X			X				X			
3		Las MYPES si cumplen de manera oportuna el aporte de sus contribuciones pueden evitar infracciones tributarias			X			X				X			
4	Opción legal tributaria	Las MYPES, conocen el nivel de las sanciones impuestas por SUNAT por no pagar el IGV			X			X				X			
5		Para las MYPES, los contribuyentes del Mype Tributario podrán aplicar tasas anuales del 10 % si su impuesto a la renta neta no supera las 15 UIT			X			X				X			
7	Beneficio tributario	Las MYPES, tienen descuento del 100% de Multas Tributarias como incentivo tributario siempre y cuando realizan la inscripción de predios y/o actualización de información en sus declaraciones juradas de forma voluntaria			X			X				X			
		Las Mypes, gozan de la exoneración tributaria como es el caso del IGV, si la empresa reside en la amazonia			X			X				X			
		Las MYPES gozan de alguna afectación tributaria en campo laboral.			X			X				X			
N°	Dimensiones	items	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
			MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
10	Omisión	Las MYPES realizan el pago de impuesto de forma oportuna			X			X				X			
11		Las MYPES cometen violación de norma al realizar el pago tributario fuera de la fecha establecido en el cronograma de pagos- SUNAT			X			X				X			
12		Las MYPES cumplen con los decretos legislativos en beneficio al pago de tributo			X			X				X			



Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [_] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: ARMIJO GARCIA VICTOR HUGO

DNI: 15725558

Especialidad del validador:

N° de años de Experiencia profesional:

31 de marzo del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Victor H. Armijo G.

Firma del Experto Informante.
Especialidad



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide planeamiento tributario y las infracciones tributarias

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

Nº	Dimensiones	items	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
			MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
1	Carga Fiscal	Para las MYPES los impuestos son evaluados mediante el planeamiento tributario			X				X			X			
2		Para las MYPES el planeamiento tributario evalúa las tasas para evitar sanciones			X			X			X				
3		Las MYPES si cumplen de manera oportuna el aporte de sus contribuciones pueden evitar infracciones tributarias			X			X			X				
4	Opción legal tributaria	Las MYPES, conocen el nivel de las sanciones impuestas por SUNAT por no pagar el IGV			X			X			X				
5		Para las MYPES, los contribuyentes del Mype Tributario podrán aplicar tasas anuales del 10 % si su impuesto a la renta neta no supera las 15 UIT			X			X			X				
7	Beneficio tributario	Las MYPES, tienen descuento del 100% de Multas Tributarias como incentivo tributario siempre y cuando realizan la inscripción de predios y/o actualización de información en sus declaraciones juradas de forma voluntaria			X			X			X				
		Las Mypes, gozan de la exoneración tributaria como es el caso del IGV, si la empresa reside en la amazonia			X			X			X				
		Las MYPES gozan de alguna afectación tributaria en campo laboral.			X			X			X				
Nº	Dimensiones	items	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
			MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
10	Omisión	Las MYPES realizan el pago de impuesto de forma oportuna			X			X			X				
11		Las MYPES cometen violación de norma al realizar el pago tributario fuera de la fecha establecido en el cronograma de pagos- SUNAT			X			X			X				
12		Las MYPES cumplen con los decretos legislativos en beneficio al pago de tributo			X			X			X				



		Las MYPES cuentan con domicilio fiscal donde se le realizará entrega de cualquier documentación			X								X		
	Infracciones Formales	Las MYPES argumentan sus gastos mediante transacciones efectuadas mediante el uso de comprobantes de pago			X								X		
		Las MYPES legalizan los libros contables en conformidad con lo establecido por ley			X								X		
13		Las MYPES presentan sus declaraciones determinativas, dentro del tiempo indicado por el cronograma de pagos determinado por ley			X								X		
14	Infracciones sustanciales	Las MYPES realizan declaraciones informativas generadas por relaciones económicas, financieras o profesionales			X								X		
15		Las MYPES realizan pago de tributos por las prestaciones pecuniarias requeridas por la Administración Pública			X								X		



Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. RODRIGUEZ RAMIREZ María Isabel.

DNI: 15590660

Especialidad del validador: Metodólogo contable

Nº de años de Experiencia profesional: 25

Lima, 06 de julio del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante
Especialidad

Anexo 8 Carta de Consentimiento

 **N&R SERVICIOS AMBIENTALES SCRL**
PRO. NUEVA ALTA MZA. J LOTE 08 P.J. SANTA ROSA
ESPINAR- CUSCO.
"Año del Fortalecimiento de la Subeconomía Nacional"

 **SGS** MEMBRO CLASIFICADO
 **SGS** MEMBRO CLASIFICADO

Espinar, 18 de Marzo del 2022

Señores
Escuela de Contabilidad:
Universidad César Vallejo – Campus CALLAO

A través del presente, Nestor Raul Alvarez Umasi, identificado (a) con DNI N°43556930 representante de la empresa N & R SERVICIOS AMBIENTALES SCRL con el cargo de Gerente General, me dirijo a su representada a fin de dar a conocer que la siguiente persona: Ruth Mery Cajachagua Solorzano

Está autorizada para:

a) Recoger y emplear datos de nuestra organización a efecto de la realización de su proyecto y posterior tesis titulada PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON LAS INFRACCIONES DE LAS MYPES. ESPINAR, 2021
Sí No

b) Emplear el nombre de nuestra organización dentro del referido trabajo
Sí No

Lo que le manifestamos para los fines pertinentes, a solicitud de los interesados.

Atentamente,


Firma y Sello
Nombre y Apellidos Nestor Raul Alvarez U.
Cargo GERENTE GENERAL

E-MAIL: gerencia@nateresclo.com
Cel: 983270797 - 988064372
ESPINAR – CUSCO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Espinar, 18 de Marzo del 2022

Señores

Escuela de Contabilidad

Universidad César Vallejo – Campus CALLAO

A través del presente, Felix Segundo Escobar Salinas, identificado (a) con DNI N°09416545 representante de la Institución INDOAMERICA E.I.R.L con el cargo de Director, me dirijo a su representada a fin de dar a conocer que la siguiente persona: Ruth Mery Cajachagua Solorzano

Está autorizada para:

c) Recoger y emplear datos de nuestra organización a efecto de la realización de su proyecto y posterior tesis titulada PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON LAS INFRACCIONES DE LAS MYPES, ESPINAR, 2021

Sí No

d) Emplear el nombre de nuestra organización dentro del referido trabajo

Sí No

Lo que le manifestamos para los fines pertinentes, a solicitud de los interesados.

Atentamente,

Firma y Sello

Nombre y Apellidos.....

Cargo.....

ESPINAR: JR. CUSCO S/N FRENTE AL RESERVORIO OUSAPAL